

CONDICIONES GENERALES DE SERVICIOS PARA CONTRATISTAS

Las presentes Condiciones Generales serán aplicadas a LOS CONTRATISTAS de obras que trabajen en dependencias de PAMPA ENERGÍA S.A. o para PETROLERA PAMPA S.A. aún fuera de sus dependencias y las mismas forman parte, en cuanto no fueran expresamente modificadas, del contrato o Aviso de Compra respectivo.

1.- LAS OFERTAS

Las Ofertas se presentarán en idioma castellano y en forma legible en la planilla de cotización entregada al efecto, debiendo ser presentado en original solamente, con firma de un representante de EL CONTRATISTA con facultades suficientes y sello aclaratorio en cada una de las hojas de todos los documentos que la componen y se remitirán o entregarán únicamente en el lugar indicado, debiendo presentarse en sobre debidamente cerrado, indicando número de concurso, razón social de EL CONTRATISTA, fecha y lugar de apertura. Toda enmienda y raspadura deberá salvarse al pie de la oferta.

Las ofertas se efectuarán sobre la base de las especificaciones particulares establecidas en cada llamado.

Los antecedentes que suministró PETROLERA PAMPA S.A., constituyen la base que los interesados deben tener en cuenta al elaborar la oferta, por lo tanto PETROLERA PAMPA S.A. no aceptará ningún tipo de condiciones "a convenir" o de cualquier modo indicadas como indefinidas en la OFERTA.

En su primera presentación y a todos los efectos de este concurso de precios, EL CONTRATISTA deberá constituir domicilio especial en donde se tendrán por válidas la totalidad de las notificaciones que PETROLERA PAMPA S.A. deba cursarle.

La Oferta deberá incluir copia certificada y legalizada de los poderes y/u otros documentos (estatutos, actas de órganos sociales, etc.) que acrediten la representación del apoderado que suscriba la Oferta y los demás documentos licitatorios.

En caso que las condiciones de la Oferta se contrapongan con los términos de las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas, las de la Oferta se tendrán por no escritas, prevaleciendo lo establecido en las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas. Asimismo PETROLERA PAMPA S.A. estará facultada para rechazar la Oferta.

2.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán durante sesenta (60) días corridos desde el día siguiente al de la apertura de los sobres.

3.- FORMA DE COTIZAR

Los precios cotizados se entienden que son sin I.V.A. Se reconocerán reajustes por variaciones de costos sólo cuando especialmente se lo contemple en el Pliego de Cláusulas Particulares y, para su reconocimiento, EL CONTRATISTA deberá justificar dichas variaciones y cumplir con la prestación de LOS SERVICIOS en forma satisfactoria.

Se entiende que el valor cotizado cubre la totalidad de los costos en los que deberá incurrir EL CONTRATISTA para dar cumplimiento con la obligación que asume.

En caso que la OFERTA prevea el reembolso de costos no incluidos en el Precio (como por ejemplo costos de viaje, alojamiento, viáticos y estadía del personal afectado a los Servicios), éstos deberán ser individualizados en la OFERTA incluyendo un presupuesto estimado y cualquier cargo administrativo que el CONTRATISTA pretenda aplicar. No se aceptarán cargos administrativos que excedan el veinte por ciento (20%) de los costos que se solicite reembolsar.

PETROLERA PAMPA S.A. podrá optar por contratar, a su cuenta y cargo, los servicios cuyo costo el CONTRATISTA solicita sean reembolsados por PETROLERA PAMPA S.A.

Queda expresamente convenido que PETROLERA PAMPA S.A. sólo abonará al CONTRATISTA aquellos gastos reembolsables acordados, los cuales deberían estar debidamente acreditados con la correspondiente documentación y aprobados por PETROLERA PAMPA S.A.

4- DURACIÓN DE LAS SOCIEDADES

Si EL CONTRATISTA es una sociedad, el plazo de duración de ésta deberá alcanzar, por lo menos, hasta el término del plazo de contratación y garantía.

5.- CONSORCIOS

Los conjuntos de personas humanas, jurídicas o grupos de personas humanas y de personas jurídicas legalmente constituidas, que se presenten formulando una sola y misma OFERTA, serán considerados como co-obligados, indivisible y solidariamente para cualquier efecto derivado de la licitación y de su adjudicación.

En caso que el CONTRATISTA sea una unión transitoria sólo serán admisibles las Ofertas presentadas aquellas uniones transitorias que en sus contratos asociativos acuerdan irrevocablemente obligarse frente a terceros como coobligados solidarios para cualquier efecto derivado de la licitación y de su adjudicación.

En caso de consorcios, uniones transitorias u otras formas de asociación se deberá presentar copia certificada y legalizada de los documentos constitutivos correspondientes.

6.- SUBCONTRATISTAS

EL CONTRATISTA será responsable por la selección de los subcontratistas con quienes contrate parte de la Obra objeto del presente con PETROLERA PAMPA S.A. teniendo en cuenta los requisitos legales aplicables, la aptitud, equipamiento, capacidad de éstos para realizar los trabajos y las normas internas de PETROLERA PAMPA S.A.

Cuando el CONTRATISTA necesite utilizar servicios de subcontratistas, deberá informar a PETROLERA PAMPA S.A. antes de cada contratación los subcontratistas elegidos. La no objeción de PETROLERA PAMPA S.A. con respecto a los subcontratistas informados no liberará de responsabilidad al CONTRATISTA de la responsabilidad por su selección y/o por los incumplimientos y/o daños y/o perjuicios que el accionar de aquellos y/o sus empleados pudieren causar en la ejecución de los trabajos.

PETROLERA PAMPA S.A. podrá, a su solo juicio y sin necesidad de expresar la causa, rechazar a el/los subcontratista/s notificando a través de un medio fehaciente al CONTRATISTA. El rechazo de un subcontratista no dará derecho al CONTRATISTA a reclamo alguno ni a solicitar la modificación de los términos establecidos para la prestación de los trabajos.

EL CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución de los trabajos en tiempo y forma, no pudiendo justificar atrasos o incumplimientos derivados de actos imputables a sus subcontratistas.

Asimismo el CONTRATISTA será responsable de controlar y exigir a sus subcontratistas el cumplimiento de las normas aplicables en materia laboral, fiscal, de seguridad social, ambiental y de seguridad e higiene, incluyendo la provisión y la adecuada utilización de los elementos de protección personal de su personal.

El CONTRATISTA será plenamente responsable y deberá mantener indemne a PETROLERA PAMPA S.A., sus empleados y terceros, por todos los daños (directos e indirectos) derivados de los actos llevados a cabo por sus subcontratistas y su personal o las omisiones de éstos, siendo el CONTRATISTA en todo momento responsable por todo tipo de daño o perjuicio derivado de, o en ocasión de, la ejecución de los trabajos.

El CONTRATISTA deberá mantener indemne a PETROLERA PAMPA S.A., frente a cualquier reclamo de los subcontratistas, el personal de sus subcontratistas y terceros relacionados o derivados de la ejecución de los trabajos, incluyendo los gastos de honorarios que fuesen necesarios para la defensa de sus derechos. La indemnidad antedicha incluye el levantamiento o sustitución, dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde su notificación o conocimiento, de cualquier tipo de medida cautelar trabada sobre los bienes de PETROLERA PAMPA S.A. y sus subsidiarias y vinculadas.

El CONTRATISTA no podrá invocar el incumplimiento de los subcontratos que celebre con los Subcontratistas para justificar su incumplimiento al Contrato o la invocación de configurar un contrato conexo en los términos del art. 1073 y siguientes del Código Civil y Comercial. El CONTRATISTA no podrá celebrar contratos conexos en los términos del art. 1073 y siguientes del Código Civil y Comercial.

7.- ANTECEDENTES

En cualquier momento, PETROLERA PAMPA S.A. podrá requerir a EL CONTRATISTA la ampliación de los antecedentes que hayan sido brindados en sus ofertas.

La presentación de la oferta tiene, para EL CONTRATISTA, el carácter de declaración jurada de no tener ni haber tenido problemas de carácter legal con PETROLERA PAMPA S.A. ni con ninguna otra empresa controlada o vinculada a ésta. Asimismo implica declarar que no ha solicitado su concurso preventivo o propuesto un acuerdo preventivo extrajudicial y no haya sido objeto de un proceso de quiebra en los últimos 3 (tres) años.

8.- ADJUDICACIONES

La prestación de LOS SERVICIOS será adjudicada a EL CONTRATISTA cuya oferta -a solo criterio de PETROLERA PAMPA S.A. - resulte la más conveniente a los intereses de ésta. Por lo tanto, el rechazo de las ofertas no dará derecho para reclamar daños y perjuicios.

La adjudicación será comunicada por PETROLERA PAMPA S.A. de la manera que ésta última considere más conveniente, incluyéndose pero no limitándose, a los gastos incurridos en la presentación de la OFERTA.

9.- PLAZOS

Todos los plazos -salvo indicación en contrario- se entenderán siempre referidos a días y horas corridos.

10.- OBJETO - AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DEL SERVICIO

Salvo especificación en contrario en las Condiciones Particulares, los Servicios contratados se entenderán en todos los casos encuadrados en el supuesto del art. 774 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Salvo especificación en contrario en las Condiciones Particulares o que por la naturaleza de los Servicios éstos deban ejecutarse en un plazo menor, el plazo máximo para la ejecución de los Servicios será de un (1) año a partir de su inicio. En ningún caso se admitirá renovación automática de la contratación.

PETROLERA PAMPA S.A. podrá aumentar o disminuir los servicios adjudicados en un 10% con el correspondiente ajuste en el precio acordado, sin que esta circunstancia sea generadora de indemnizaciones. Las alteraciones de plazos de entrega y/o cumplimientos que por estos hechos se produzcan deberán ser convenidos entre las partes. En caso de una modificación mayor, deberá realizarse mediante la suscripción de una adenda firmada por apoderado con facultades suficientes.

11.- RELACIÓN CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberá tener especialmente en cuenta que actuará como contratista y no como mandatario o representante de PETROLERA PAMPA S.A. Por lo tanto no podrá interpretarse en el sentido de que entre PETROLERA PAMPA S.A. y EL CONTRATISTA o cualquiera de sus dependientes, contratados, subcontratistas o proveedores existe una relación de empleador y empleado o de mandante y agente, su personal no podrá ser considerado como obrero u empleado de PETROLERA PAMPA S.A. a la que deberá defender y mantener indemne respecto de cualquier reclamo que a ésta se le efectúe invocando solidaridad.

En ningún caso podrá entenderse que entre PETROLERA PAMPA S.A. y EL CONTRATISTA exista una relación de sociedad, asociación, subordinación y/o cualquier otro tipo de vinculación societaria.

12.- INDEMNIDAD - LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA será responsable y, en su caso, mantendrá indemne a PETROLERA PAMPA S.A. por cualquier pérdida o daño y responsabilidad por daño o destrucción de bienes y/o cualquier lesión o muerte de personas, incluyendo los daños que sufrieran los empleados, contratistas, subcontratistas, terceros o los bienes de propiedad de PETROLERA PAMPA S.A., que causare u originare con motivo o en ocasión de la prestación de LOS SERVICIOS.

EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a PETROLERA PAMPA S.A. con respecto a cualquier reclamo, judicial o administrativo, demanda y/o acción de sus empleados, contratistas, subcontratistas o terceros por quienes EL CONTRATISTA deba responder. A tal efecto, EL CONTRATISTA deberá,, reintegrar los gastos o desembolsos que PETROLERA PAMPA S.A. hubiere realizado en virtud de dichos reclamos y/o demandas, dentro de los 5 días hábiles de notificado por PETROLERA PAMPA S.A. La garantía de

indemnidad otorgada por EL CONTRATISTA a favor de PETROLERA PAMPA S.A. comprende el levantamiento o sustitución de cualquier tipo de medida cautelar derivada de reclamos que invoquen responsabilidad solidaria dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde su notificación o conocimiento por parte de PETROLERA PAMPA S.A.

En el caso de la existencia de un reclamo judicial iniciado por un dependiente de EL CONTRATISTA ya sea empleado directo o subcontratista, que involucre a PETROLERA PAMPA S.A., EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes cargas procesales:

- En todos los casos presentarse a asumir la defensa hasta la finalización de la causa respectiva (fijar posición, contestar demanda, ofrecer pruebas, etc.) frente a cualquier reclamo administrativo o judicial de cualquier naturaleza formulado en vuestra contra y/o de vuestros subcontratistas, en cuanto vinculado con la prestación de LOS SERVICIOS del contrato que los une, cualquiera sea la calidad procesal en la que hayan sido convocados al proceso (demandados, terceros, etc).
- Oponerse a cualquier desistimiento de un proceso iniciado contra PETROLERA PAMPA S.A., salvo que mediare conformidad escrita en sentido contrario por parte de PETROLERA PAMPA S.A.
- Presentarse como tercero interesado, en el estado en que se encuentre la causa, asumiendo la responsabilidad de afrontar íntegramente los costos del juicio en los términos de la presente cláusula de indemnidad, en todos aquellos casos en los que no hayan sido citados como demandados o co-demandados o en los que por cualquier razón -incluido el caso de desistimiento del derecho- quedaran apartados del proceso.
- En el caso en que EL CONTRATISTA resulte co-demandado, citar como terceros en los términos del art. 94 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o la norma respectiva de los ordenamientos procesales provinciales a otros codemandados distintos de PETROLERA PAMPA S.A., en el caso de que se desistiera de la acción contra ellos.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, PETROLERA PAMPA S.A. podrá retener cualquier suma debida a EL CONTRATISTA, hasta tanto EL CONTRATISTA acredite haber dado cumplimiento con las obligaciones a su cargo, derivadas de cualquier reclamo y/o demanda respecto de las cuales existan obligaciones de indemnidad en los términos del compromiso aquí asumido y/o de disposiciones legales.

En caso de que, en razón del peligro en la demora, PETROLERA PAMPA S.A. determine la necesidad de intervenir directamente a fin de evitar la producción de un daño o evitar un daño mayor, supliendo con ello una obligación a cargo de EL CONTRATISTA, los costos que ello irroque serán a cargo de EL CONTRATISTA, quien conservará la obligación de indemnidad a su cargo.

El hecho de que PETROLERA PAMPA S.A. apruebe y acepte las pólizas de Seguros no limita la responsabilidad de EL CONTRATISTA si los daños o perjuicios exceden el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes o bien se determine que no procede su pago, atendido a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente. En tal caso, EL CONTRATISTA quedará directamente obligado a cubrir cualquier diferencia.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra, por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de ganancias, o cualquier concepto de esta índole, excepto que dichas circunstancias sean generadas por dolo y/o culpa grave.

Las responsabilidades y obligaciones derivadas de la presente cláusula por hechos o eventos relacionados o acaecidos durante la ejecución de los trabajos, subsistirá para el CONTRATISTA aunque se encuentre desvinculado comercialmente de PETROLERA PAMPA S.A.

13.- CERTIFICACION – FACTURACIÓN – PAGO

El primer día hábil de cada mes, EL CONTRATISTA presentará para su aprobación por PETROLERA PAMPA S.A. el pertinente certificado por LOS SERVICIOS cumplidos durante el mes anterior, conjuntamente con los comprobantes que acrediten i) el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación de dependencia entre EL CONTRATISTA y su personal (pago de salarios, aguinaldos, aportes y retenciones jubilatorias, seguros para su personal, pago de asignaciones familiares, retenciones y contribuciones, indemnizaciones, etc.), como así también del personal de los Subcontratistas, y ii) el pago de las primas de los seguros contratados, en caso de corresponder.

En caso que la certificación de los servicios se realice por hitos, una vez cumplido el hito correspondiente, el CONTRATISTA deberá presentar un informe de avance con la documentación que pruebe el cumplimiento del hito correspondiente y los comprobantes que acrediten i) el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación de dependencia entre el CONTRATISTA y su personal (pago de salarios, aguinaldos, aportes y retenciones jubilatorias, seguros para su personal, pago de asignaciones familiares, retenciones y contribuciones, indemnizaciones, etc.), como así también del personal de los Subcontratistas, y ii) el pago de las primas de los seguros contratados, en caso de corresponder.

En todos los casos la certificación de los servicios deberá ser lineal y progresiva, no admitiéndose, en el caso de certificación de avance por hitos, la certificación de hitos posteriores sin que se hayan completado y certificado hitos anteriores

Una vez aprobado el certificado de EL CONTRATISTA, la persona de PETROLERA PAMPA S.A. responsable del seguimiento de la prestación de LOS SERVICIOS, deberá realizar la Recepción de los Servicios e informar a EL CONTRATISTA el número de recepción. Una vez cumplido estos pasos, EL CONTRATISTA podrá presentar la correspondiente factura, que en todos los casos deberá incluir el número de Recepción de Servicios de PETROLERA PAMPA S.A., que deberá ser confeccionada conforme las normas que regulan la materia. La entrega de la factura, deberá realizarse en el domicilio de PETROLERA PAMPA S.A.

La falta de rechazo por parte de la PETROLERA PAMPA S.A. de las facturas que acompañan el certificado de obra dentro del plazo de diez (10) días previsto en el Código de Comercio, no será considerado como aceptación del monto facturado, cuya conformidad estará sujeta a la aprobación definitiva del certificado de obra por parte de PETROLERA PAMPA S.A.

Para el caso de que surgieran diferencias entre los montos incluidos en los certificados y los aprobados por PETROLERA PAMPA S.A. EL CONTRATISTA podrá cobrar en forma parcial la factura por el total aprobado, quedando la diferencia a ser pagada una vez resuelta la discrepancia entre las partes

En caso de comprobarse el incumplimiento de los aportes, retenciones, etc., que por ley corresponda, PETROLERA PAMPA S.A. no abonará el importe de las facturaciones que correspondieran, hasta tanto el CONTRATISTA demuestre haber cumplimentado lo que la ley exige sin que ello genere derecho alguno en favor del CONTRATISTA.

La facturación será abonada donde PETROLERA PAMPA S.A. lo indique y de acuerdo a los plazos establecidos en las Condiciones Particulares. En ningún caso la fecha de pago de las facturas será menor a treinta (30) días corridos contados desde la presentación de la factura en el domicilio de PETROLERA PAMPA S.A.

En el caso de facturas en moneda extranjera, las mismas serán canceladas en Pesos de acuerdo a la cotización tipo Vendedor de Banco de La Nación Argentina de la moneda en cuestión y no se reconocerán diferencias por variación del tipo de cambio entre la fecha de recepción de la factura en el domicilio de PETROLERA PAMPA S.A. y su pago cuando éstas sean inferiores al 2%.

En caso que deban efectuarse pagos al exterior, el CONTRATISTA reconoce que cualquier demora en los pagos o pago parcial en virtud de o relacionado con restricciones o medidas del Banco Central de la República Argentina y/o autoridad gubernamental competente para el acceso al Mercado Libre y Único de Cambios (o el que lo reemplace en el futuro), será considerado un evento de Fuerza Mayor sin que ello genere derecho a compensación alguna en favor del CONTRATISTA.

El incumplimiento de las normas presentes podrá redundar en el rechazo de facturas, demoras en su pago o demoras en otras condiciones comerciales pactadas, sin derecho de reclamo alguno por parte del CONTRATISTA.

14- GARANTIAS

14.1 Garantía de LOS SERVICIOS

El CONTRATISTA garantiza que los servicios, y cualquier material provisto en relación con dichos servicios, estarán libres de defectos de mano de obra y materiales ("Garantía de los Servicios"), por el término de un (1) año contado desde la conclusión de la totalidad de los servicios contemplados en la contratación correspondiente y posterior recepción de los servicios por parte de PETROLERA PAMPA S.A. (en adelante "Período de Garantía").

Si durante el Período de Garantía, el CONTRATISTA recibiera oportuna notificación por escrito en cuanto a que los servicios no cumplen con la Garantía de los Servicios, deberá corregir el defecto mediante la reparación, ajuste o reemplazo de la porción de los servicios defectuosa quedando a su cargo todos los costos incurridos para la corrección de la parte defectuosa de los servicios y sus consecuencias. En éstos casos el Período de Garantía se prorrogará por el término de 1 año contado a partir de la recepción de los servicios corregidos.

Si la reparación, el ajuste o el reemplazo de la porción defectuosa de los servicios fuera impracticable, el CONTRATISTA reembolsará a PETROLERA PAMPA S.A., el monto que le hubiera abonado al CONTRATISTA por la porción de los servicios que resultara defectuosa con más los daños y perjuicios que correspondan.

14.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

El CONTRATISTA deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente, cuyo importe será equivalente al diez (10) % del monto total de la realización de LOS SERVICIOS, la que, hasta el momento de su devolución, no devengará interés ni actualización de su monto, a favor de EL CONTRATISTA. Esta garantía deberá ser constituida conforme a alguna de las formas establecidas en el Anexo "Constitución de Garantías" de las presentes Cláusulas Generales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, PETROLERA PAMPA S.A. podrá, a su solo juicio, resolver el contrato y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La garantía será presentada en original certificado por escribano público, dentro de los diez (10) días de adjudicada la prestación de LOS SERVICIOS. Para su liberación deberá anticiparse el pedido por nota, a los quince (15) días de otorgada la Recepción final de LOS SERVICIOS.

La falta de presentación de la garantía constituirá un impedimento para el inicio de la prestación de LOS SERVICIOS.

14.3 Garantía de Tenencia

Cuando PETROLERA PAMPA S.A. entregue al CONTRATISTA equipamiento, materiales, maquinaria u otros bienes de su propiedad para reparación o reacondicionamiento fuera de los predios de propiedad de PETROLERA PAMPA S.A., y/o uso posterior en la prestación de LOS SERVICIOS, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía por la tenencia y posterior devolución de dichos bienes.

Dicha garantía se tomará por un valor equivalente al de los bienes entregados, cuyo valor unitario y listado será indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

La garantía será presentada en original certificado por escribano público, en forma previa a la entrega de los bienes objeto de la presente Cláusula.

La entrega y devolución de los bienes previstos en la presente cláusula, se hará constar en Acta de Entrega y/o Recepción según corresponda, firmada por ambas partes de conformidad.

Esta garantía se liberará dentro de los quince (15) días de la devolución de los bienes por parte de EL CONTRATISTA y el Acta de Recepción de los mismos firmada por PETROLERA PAMPA S.A. de conformidad.

15.- LIBRO DE ÓRDENES o LIBRO DE OBRA

Se habilitará un registro especial foliado, por duplicado, que quedará en poder de la Supervisión de PETROLERA ENERGIA S.A.

Este registro deberá incluir:

- Los nombres y apellidos de quienes representarán a PETROLERA PAMPA S.A. y al CONTRATISTA.

- El N° del correspondiente contrato y/o licitación.

En el mismo se asentarán todas las órdenes u observaciones que se deban formular al CONTRATISTA.

Este también podrá solicitar la inclusión en el mismo de las observaciones que crea menester.

Cada escrito será visado por ambas partes, quedando la copia en poder del CONTRATISTA.

Si fuera necesario realizar servicios no previstos en el contrato, los mismos deberán estar registrados en el libro antedicho y su precio deberá estar convenido previamente entre el CONTRATISTA y PETROLERA PAMPA S.A.

Ninguna modificación ni servicio o trabajo adicional, aunque resulten necesarios, serán reconocidos al CONTRATISTA si hubieran sido ejecutados sin cumplimentar previamente lo mencionado en el párrafo anterior. No podrán efectuarse modificaciones que impliquen una erogación igual o mayor al 10 % (diez por ciento de la obra), sin una expresa enmienda al Contrato.

16.- DERECHOS, PERMISOS, LICENCIAS

EL CONTRATISTA deberá obtener, a su costo y cargo, todas las autorizaciones, permisos y/o habilitaciones Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales que fueren necesarias para la prestación de LOS SERVICIOS. El hecho de que EL CONTRATISTA tenga a su cargo la obtención de dicha documentación no justificará atrasos y/o incumplimientos en la prestación de LOS SERVICIOS, salvo que demostrare que la no obtención o la demora en obtener dichas autorizaciones, permisos y/o habilitaciones Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales no es imputable a culpa o negligencia de EL CONTRATISTA. PETROLERA PAMPA S.A. deberá prestar toda la colaboración razonable que se le requiera para la obtención de dichas autorizaciones, permisos y/o habilitaciones Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales.

Si por la naturaleza de LOS SERVICIOS a realizarse EL CONTRATISTA debiera confeccionar y presentar planos, croquis u otros diseños, los mismos deberán estar firmados por profesionales debidamente matriculados y visados por los Colegios Profesionales de la jurisdicción correspondiente. Asimismo, los profesionales intervinientes deberán acreditar ante PETROLERA PAMPA S.A. el pago de su matrícula al día, como así también el de sus respectivos aportes jubilatorios a la Caja de Jubilaciones correspondiente. La inscripción aludida precedentemente, deberá efectuarse en un todo de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y Procedimientos que regulen la profesión correspondiente dentro de la jurisdicción en cuestión.

EL CONTRATISTA asume la responsabilidad por la calidad técnica de la información y documentación a presentar, y por cumplimiento estricto de los plazos fijados a tal efecto.

17.- PERSONAL

El mismo deberá ser de una calidad tal, que permita realizar todas las tareas encomendadas con el máximo de eficiencia demostrando, además, la mejor disposición en el desarrollo de las tareas.

PETROLERA PAMPA S.A. podrá, en cualquier momento y a su solo criterio, solicitar el reemplazo de un operario o empleado en caso de actitudes reñidas con la disciplina, moral o buenas costumbres, las normas

incluidas en el Anexo IV y las instrucciones operativas de PETROLERA PAMPA S.A., debiendo EL CONTRATISTA proceder a su remplazo dentro del perentorio plazo de noventa y seis (96) horas.

EL CONTRATISTA deberá presentar, antes de la iniciación de LOS SERVICIOS, la nómina del personal que cumplirá funciones dentro de las instalaciones de PETROLERA PAMPA S.A. como así también, su domicilio y documento de identidad. Los mismos serán examinados a efectos de comprobar su identidad, antes del inicio de la prestación LOS SERVICIOS, reservándose PETROLERA PAMPA S.A. el derecho de solicitar el reemplazo de cualquiera de los operarios o empleados presentados en dicha nómina. Toda modificación a dicha nómina deberá ser aprobada por PETROLERA PAMPA S.A.

EL CONTRATISTA responderá por la conducta que observe su personal como así también, por los deterioros, desordenes o cualquier hecho anormal derivado de la conducta del mismo y tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, extendiéndose a los reclamos por lesiones, muerte o daño a la propiedad.

El personal de EL CONTRATISTA deberá estar integrado por personas de nacionalidad argentina o naturalizados o visa de trabajo, en un todo de acuerdo con la legislación que regula la materia. Para el supuesto caso de no poder cumplirse este requisito por escasez de mano de obra, EL CONTRATISTA deberá contar con la autorización de PETROLERA PAMPA S.A. para contratar personal extranjero.

18.- CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES

EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento con la totalidad de las normas que regulan la materia laboral, previsional y Salud e Higiene Laboral. EL CONTRATISTA mensualmente deberá presentar la totalidad de los documentos que acrediten el pago de los salarios y las cargas sociales.

EL CONTRATISTA deberá acreditar la existencia de una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular.

Asimismo, deberá presentar a PETROLERA PAMPA S.A. constancia del Código Único de Identificación Laboral (CUIL) de cada uno de los trabajadores a su cargo y deberá acreditar tal extremo en cada oportunidad en que contrate un nuevo dependientes.

Mensualmente EL CONTRATISTA deberá presentar a PETROLERA PAMPA S.A. constancia de pago de las remuneraciones abonadas al personal a su cargo, con copia firmada de los comprobantes de pago mensual al Sistema de la Seguridad Social, y la vigencia de la cobertura por Riesgo de Trabajo (ART) exigida por el presente pliego.

Lo expuesto precedentemente se refiere a aquellas obligaciones que se encontraren vencidas al momento de presentación de la factura.

EL CONTRATISTA deberá informar mensualmente a PETROLERA PAMPA S.A. las altas y bajas del personal afectado a la obra/servicio consignado: nombra completo, DNI, domicilio y CUIL del empleado.

La falta de presentación de dicha documentación facultará a PETROLERA PAMPA S.A., a la retención de las facturas correspondientes de pago hasta tanto se haya cumplido con la obligación, en cuyo caso se procederá a la liberación de dichas facturas, sin reconocimiento de actualización monetaria ni intereses de ningún tipo.

Para el caso en que EL CONTRATISTA y/o sus subcontratistas tengan o sean personal autónomo, o que no esté en relación de dependencia, deberá denunciar tal circunstancia a PETROLERA PAMPA S.A. y deberán constituir -en lugar de un seguro de riesgo de trabajo- un seguro de Accidentes Personales que cubra mínimamente muerte e incapacidad permanente total o parcial. Al momento de la contratación, deberá declarar ante la Compañía Aseguradora la actividad que se ejercerá en virtud del presente contrato.

19.- NORMAS SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO.

19.1 General

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las normas vigentes en materia de seguridad e higiene del trabajo, sean éstas de carácter nacional, provincial o municipal. Respetará también las normas que corresponden según la índole de trabajos a realizar. Del mismo modo deberá cumplir y controlar el cumplimiento de sus empleados, subcontratistas y empleados de éstos últimos, de las normas internas de PETROLERA PAMPA S.A. incluidas como Anexo IV y las instrucciones operativas que imparta PETROLERA PAMPA S.A.

EL CONTRATISTA deberá proveer a su personal de los elementos de seguridad para la tarea que habrá que desarrollar, siendo exclusivo y directo responsable de que dicho personal utilice permanentemente los mencionados elementos.

Ante el incumplimiento de alguno de los requisitos de higiene y seguridad aquí establecidos, EL CONTRATISTA será intimado formalmente para su corrección y será pasible de ser penalizado procediéndose al descuento en la facturas, del jornal del empleado que incumpliera tales requisitos.

El compromiso asumido por EL CONTRATISTA en el presente resulta extensivo a sus sub-contratistas.

19.2 Residuos

Los residuos generados por EL CONTRATISTA, serán transportados y enviados a disposición final a nombre de PETROLERA PAMPA S.A. El pago de estos servicios estará a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a PETROLERA PAMPA S.A., a retener el porcentaje de las facturas que se correspondan con dichos servicios, hasta tanto no se presenten los certificados originales de disposición final acompañados del comprobante de pago de los mismos, como así también, PETROLERA PAMPA S.A., tiene la facultad que si en cinco (5) días corridos desde que se notifica por parte de la tratadora de los residuos que están los certificados originales, no se ha abonado por parte del proveedor el servicio, podrá abonarlo PETROLERA PAMPA S.A., y descontarlo del pago de la factura correspondiente.

PETROLERA PAMPA S.A. está facultada para que si en cinco (5) días corridos a partir de la fecha de generados los residuos, los mismos no fueron retirados por EL CONTRATISTA, pueda retirarlos y mandarlos a disposición final, descontando de la factura que se le adeuda a EL CONTRATISTA los importes incurridos tanto de transporte como del servicio del tratador.

EL CONTRATISTA deberá presentar al inicio de la prestación de LOS SERVICIOS al Depto. de Seg. e Hig. y Medio Ambiente de PETROLERA PAMPA S.A. la documentación correspondiente al transportista y al tratador de acuerdo de Residuos Especiales. PETROLERA PAMPA S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar

la presentación realizada, en este último caso, EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) hábiles para presentar uno nuevo, si así no lo hiciera, la empresa queda facultada de enviarlo a quien disponga descontando el costo de transporte como del tratador de la factura que se le adeuda a EL CONTRATISTA.

19.3 Asbestos

PETROLERA PAMPA S.A. no aceptará materiales que cuenten con “Asbestos” como uno de sus componentes. La inclusión de este elemento hará responsable civil y penalmente a EL CONTRATISTA por las consecuencias que pudieran derivarse de este incumplimiento, e incluso por los daños y perjuicios que pudieran causarse. EL CONTRATISTA acepta esta obligación como requisito imprescindible dentro de las condiciones de la contratación.

19.4 Accidentes de Trabajo

En caso de ocurrir un accidente en PETROLERA PAMPA S.A. o “in itinere” EL CONTRATISTA efectuará la denuncia a su Compañía de Seguros y entregará una copia de dicha denuncia a PETROLERA PAMPA S.A.

“Obligaciones de EL CONTRATISTA en caso de accidentes del trabajo de su personal y del personal de sus subcontratistas”

- a) EL CONTRATISTA será responsable de hacer atender al accidentado en el centro asistencial o consultorio médico que corresponda.
- b) De ser necesario, el Servicio Médico de Planta, dentro de sus posibilidades operativas, prestará los primeros auxilios que fuese menester.
- c) EL CONTRATISTA mantendrá liberada a PETROLERA PAMPA S.A. de las responsabilidades pertinentes si por medio del seguro de Riesgos del Trabajo que tomará a su cargo para el personal destinado a prestar LOS SERVICIOS en PETROLERA PAMPA S.A., no fueran indemnizados plenamente los eventuales siniestros. Por lo tanto, PETROLERA PAMPA S.A. no tendrá responsabilidad sobre:
 - Siniestros rechazados por la Compañía de Seguros por falta de presentación de la correspondiente denuncia del accidente por parte de EL CONTRATISTA, o bien por su presentación fuera de los plazos estipulados por el seguro.
 - Demandas judiciales rechazadas por similares motivos.
 - Franquicias, excedentes sobre límites asegurados o cualquier otra circunstancia de omisión de pago por parte de la Compañía de Seguros aquí no prevista.

d) Reclamos - Demandas Judiciales

En caso que el personal del CONTRATISTA y/o de sus subcontratistas inicien cualquier reclamo judicial o extrajudicial con relación a accidentes de trabajo en instalaciones de PETROLERA PAMPA S.A., o in itinere, así como enfermedades laborales, serán aplicables las obligaciones de indemnidad contempladas en el punto 12 de las presentes Condiciones Generales cubriendo cualquier monto que

PETROLERA PAMPA S.A. se viera obligada a abonar en los términos de la ley 24.557, 26.773 y/o, eventualmente, las disposiciones de la legislación de fondo en materia de responsabilidad.

El CONTRATISTA se compromete por la presente, haciéndose responsable por los daños y perjuicios que su omisión pudiera ocasionar a PETROLERA PAMPA S.A., a remitir copia de cualquier notificación judicial o extrajudicial que reciba en su empresa (dentro de las 24 horas de producida su recepción) y que involucre -directa o indirectamente- a PETROLERA PAMPA S.A.

Asimismo EL CONTRATISTA queda obligado a afrontar los honorarios o las costas judiciales en general que demanden la defensa de PETROLERA PAMPA S.A. en caso de cualquier acción judicial que le iniciare directa o indirectamente un dependiente de EL CONTRATISTA.

Esta obligación subsistirá para EL CONTRATISTA aunque se encuentre desvinculado comercialmente de PETROLERA PAMPA S.A.

20.- CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

EL CONTRATISTA mensualmente deberá presentar la documentación requerida en las presentes Condiciones Generales, así como las que se requieran en las Condiciones Particulares y/o en las Especificaciones Técnicas, necesarias para el adecuado seguimiento y control de la ejecución de la Obra y el cumplimiento de la normativa vigente, en el domicilio de PETROLERA PAMPA S.A. o en el que ésta designe. PETROLERA PAMPA S.A., por sí o por terceros, revisará dicha documentación.

Asimismo, PETROLERA PAMPA S.A. o quien ésta autorice, podrá requerir la presentación de la documentación que estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el presente, y EL CONTRATISTA estará obligado a presentarla en el plazo de setenta y dos (72) horas. Si EL CONTRATISTA no cumpliera con la obligación anteriormente mencionada, PETROLERA PAMPA S.A. retendrá toda suma adeudada a EL CONTRATISTA hasta tanto este subsane dicho incumplimiento.

21.- SEGUROS

A) - CONDICIONES GENERALES

Todos los seguros que más adelante se indican deberán cumplir con los siguientes recaudos:

Las pólizas deberán estar certificadas por escribano público y legalizadas por el correspondiente Colegio de Escribanos.

Los deducibles que pudieran pactarse serán a exclusivo cargo de EL CONTRATISTA.

Al presentar las respectivas pólizas a PETROLERA PAMPA S.A. EL CONTRATISTA deberá presentar recibo de pago por el total del premio de dichas pólizas, o en su defecto, por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada con la Aseguradora.

Será responsabilidad de EL CONTRATISTA en relación a los seguros mencionados en el punto B), que todos sus Subcontratistas deberán asegurar y mantener cubiertos dichos riesgos presentando las pólizas correspondientes con los mismos alcances exigidos a EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida, costo, gastos u obligación que pudiera resultar de la falla por parte de cualquier subcontratista en el estricto cumplimiento de esta disposición.

En todos los casos la vigencia de los seguros deberán cubrir el período comprendido entre el momento de iniciación de las actividades aseguradas y el de extinción total de las responsabilidades de cualquier naturaleza que puedan ser consecuencia de dichas actividades.

En todos los casos, EL CONTRATISTA deberá obtener y entregar PETROLERA PAMPA S.A. antes de iniciar la obra, el Certificado de Cobertura de: a) Riesgos del Trabajo, b) Responsabilidad Civil Automotores; c) Responsabilidad Civil; d) Vida Obligatorio y e) Equipos y Herramientas.

El CONTRATISTA se obliga a entregar los certificados a PETROLERA PAMPA S.A. y mantenerlos vigentes hasta la entrega de las respectivas pólizas.

El CONTRATISTA deberá antes de iniciar la prestación de LOS SERVICIOS entregar a PETROLERA PAMPA S.A. el certificado de cobertura correspondiente garantizando la presentación de la póliza dentro de los treinta (30) días de comenzada la prestación de LOS SERVICIOS.

EL CONTRATISTA está obligado a contratar y mantener cubiertas las pólizas en empresas aseguradoras autorizadas a operar en la República Argentina por la Superintendencia de Seguros de la Nación a entera satisfacción de PETROLERA PAMPA S.A.

Ninguna de las pólizas podrá ser dejada sin efecto o modificada por el CONTRATISTA sin el consentimiento por escrito de PETROLERA PAMPA S.A.

Todas las pólizas sin excepción deberán incluir una cláusula conforme a la cual el contrato de seguro respectivo no podrá ser anulado ni modificado sin una notificación previa a PETROLERA PAMPA S.A. por el asegurador, realizadas con una antelación de al menos treinta (30) días.

Dentro de dicho período de treinta (30) días, EL CONTRATISTA deberá entregar a PETROLERA PAMPA S.A. un certificado que acredite una cobertura idéntica a la que hubiere sido dejada sin efecto o modificada.

El hecho de que PETROLERA PAMPA S.A. apruebe y acepte las pólizas de seguros no limita la responsabilidad de EL CONTRATISTA si los daños o perjuicios exceden el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes o bien se determine que no procede su pago, atendido a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente.

Esto implica que EL CONTRATISTA será plenamente responsable por los excesos y/o defectos y/u omisiones de las pólizas exigidas a contratar y mantener cubiertas.

Todas las pólizas deberán incluir la cláusula por la cual la Aseguradora renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación en contra de PETROLERA PAMPA S.A. y/o sus funcionarios y/o dependientes.

B. SEGUROS EXIGIBLES AL CONTRATISTA / SUBCONTRATISTA.

- **RIESGOS DEL TRABAJO.**

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y a las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse en la misma, como así también a lo dispuesto en el Decreto 84/96, manteniendo indemne a PETROLERA PAMPA S.A. en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación en los siguientes términos:

“La Aseguradora de Riesgos de Trabajo o el Empleador Autoasegurado, renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra PETROLERA PAMPA S.A., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Artículo 39.5 de la Ley 24557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente de PETROLERA PAMPA S.A. Alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo”.

EL CONTRATISTA se obligará mediante Carta de Indemnidad a liberar de toda responsabilidad de pago a PETROLERA PAMPA S.A. consecuente de la utilización de la vía civil por parte de empleados de EL CONTRATISTA / subcontratistas en contra de PETROLERA PAMPA S.A.

Según modelo que a continuación se indica:

“Por la presente y en cumplimiento de lo establecido en el de PETROLERA PAMPA S.A. nuestra Empresa se compromete a mantener libre de cualquier responsabilidad a PETROLERA PAMPA S.A. por cualquier reclamo que le sea efectuado por nuestros empleados o contratados eventuales incluyendo los de nuestros Contratistas, que se originen en reclamos laborales y/o previsionales de cualquier concepto incluyendo específicamente los que se originen por la elección de la vía civil. El presente compromiso se extiende no solo a las sumas que sean reclamadas, sino también nos comprometemos a levantar y/o sustituir cualquier tipo de medidas cautelares que originadas en el mismo tipo de reclamos, le sean trabadas a PETROLERA PAMPA S.A. .

Fecha :.....
Firma del Contratista :.....
Certificación de firma.....

EL CONTRATISTA deberá exigir a sus Subcontratistas el cumplimiento de la Ley 24557 debiendo hacerse responsable ante PETROLERA PAMPA S.A. del pago de las alícuotas correspondientes por parte de sus Subcontratistas.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTOR.**

EL CONTRATISTA adquirirá y mantendrá en vigencia una póliza de Responsabilidad Civil para Automotores que cubra daños materiales y/o personales de terceros y personas transportadas y no transportadas, en una aseguradora local y/o extranjera autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Los límites de indemnización serán de pesos tres millones (\$3.000.000) para vehículos livianos y camionetas y de pesos diez millones (\$ 10.000.000) para vehículos pesados y camiones.

Las siguientes cláusulas deberán ser incluidas:

“Extensión de la cobertura de responsabilidad civil hacia PETROLERA PAMPA S.A., dejando constancia que, cuando un tercero reclame directa o indirectamente a PETROLERA PAMPA S.A. por un siniestro amparado por esta póliza será tratado como Asegurado de esta Aseguradora, siempre y cuando el Asegurado haya cumplido con sus obligaciones contractuales con la misma.

Se hace constar que la Aseguradora no hará uso de la subrogación otorgada en el Art. 80 de la Ley de Seguros Nº 17.418 por siniestros imputables a PETROLERA PAMPA S.A. en el párrafo precedente, al ser considerada Asegurada para esta Aseguradora.

En caso que el vehículo asegurado ocasione daños a instalaciones, cosas y/o personal de PETROLERA PAMPA S.A., esta será considerada como terceros para la presente póliza.”

Cuando corresponda se deberá incluir la responsabilidad civil por carga peligrosa hasta la suma asegurada de pesos diez millones (\$ 10.000.000) incluyendo contaminación, polución y gastos de remediación asociados.

Cuando corresponda deberá cubrir el ingreso en campos petrolíferos hasta un límite de pesos \$ 1.000.000. Se deberá incluir como Asegurado y tercero a PETROLERA PAMPA S.A. con la cláusula de no subrogación a favor de ésta.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El seguro de responsabilidad civil deberá tener como mínimo un límite de indemnización de Dólares Estadounidenses un millón (U\$S 1.000.000.-) por toda y cada ocurrencia. Si fuera un riesgo no habitual a la actividad específica PETROLERA PAMPA S.A. determinará el límite indemnizatorio en función de las conclusiones del informe de riesgos recibido el cual determinará las máximas pérdidas/daños estimadas que la operatoria contratada pudiese generar en bienes propios y/o de terceros y lesiones corporales a terceros.

En todo contrato que supere los u\$s 10.000.000.- o cuyo riesgo no sea correspondiente a actividades habituales de esta industria, es exigible un informe de riesgo en el cual se explicitarán las consecuencias valorizadas de las pérdidas y/o daños que dicha actividad pudiese generar en bienes propios y/o de terceros y lesiones corporales a terceros. Con este informe PETROLERA PAMPA S.A. determinará el límite exigible en la póliza.

El alcance de la cobertura, en caso de corresponder, deberá incluir además de la responsabilidad civil general el amparo de los riesgos de polución y contaminación súbita y accidental, la responsabilidad civil cruzada, la responsabilidad civil producto y la responsabilidad civil patronal en exceso y/o defecto de las específicas.

La póliza de responsabilidad civil deberá considerar a PETROLERA PAMPA S.A. como asegurado adicional a dicha póliza.

Asimismo y en caso de lesiones y/o daños y/o pérdidas ocasionadas durante y por la prestación de LOS SERVICIOS a personal de PETROLERA PAMPA S.A. y/o a bienes propiedad de PETROLERA PAMPA S.A., éstos a efectos del reclamo deberán ser considerados terceros.

Los deducibles que pudieran pactarse serán a exclusivo cargo de EL CONTRATISTA.

- **SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO**

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Nro.1567/74 y a las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse al mismo.

Suma Asegurada: Según disposición legal vigente.

- **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

El CONTRATISTA deberá presentar una póliza de Accidentes Personales por cada una de las personas que presente servicio en carácter de Autónomo. La cobertura incluirá, sin limitación, el riesgo de muerte, incapacidad total y permanente, accidentes in itinere, asistencia médica. La suma asegurada mínima no podrá ser inferior a PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL \$450.000.-, debiendo el CONTRATISTA definir el monto que asegure adecuadamente los riesgos citados.

Esta póliza debe contener en su texto como condición que PETROLERA PAMPA S.A. es el único beneficiario de la misma en la medida de su responsabilidad respecto del asegurado, en tanto se haya accidentado mientras se encuentre cumpliendo tareas inherentes al objeto del contrato.

- **Conceptos y consideraciones adicionales:**

A) Respecto de los trabajos de Construcción, Montaje, Movimientos de suelos y Equipos de Obra, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

A1) Que en las pólizas figure PETROLERA PAMPA S.A. como coasegurado.

A.2) Asegurar el equipo del CONTRATISTA, con sus correspondiente coberturas de responsabilidad civil específica.

A.3) Si el Tomador del Seguro es el CONTRATISTA: si bien las condiciones de cobertura del seguro serán analizadas y aceptadas por PETROLERA PAMPA S.A., habrá que evaluar:

A.3.1) El security de la/s aseguradora/s a satisfacción de PETROLERA PAMPA S.A.

A.3.2) Dejar sentado que el CONTRATISTA asume la responsabilidad por daños/pérdidas que no se encuentren dentro de la cobertura contratada (Ej: deducibles, riesgos no cubiertos en póliza, posible infraseguro), ya que es quién asume la contratación de seguro.

A.4) Si el Tomador del Seguro es PETROLERA PAMPA S.A.:

A.4.1) No se le podría imputar al CONTRATISTA la falta de cobertura suficiente.

A.4.2) PETROLERA PAMPA S.A. sería responsable por los daños/perjuicios de una obra en la cual no tendría el control, ya que solamente supervisaría los trabajos de la misma.

- **DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

Seguro contra todo riesgo para cubrir los equipos y herramientas de EL CONTRATISTA. Dicho seguro será el adecuado y usual para el tipo de actividad de que se trate.

22.- MORA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados. Queda convenido que PETROLERA PAMPA S.A. no incurrirá en ningún caso en mora automática.

En caso que el CONTRATISTA deba abonar alguna suma en favor de PETROLERA PAMPA S.A., incluyendo pero no limitándose a multas o penalidades, o gastos incurridos por PETROLERA PAMPA S.A. respecto de las cuales deba responder el CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en las presentes Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y/o cualquier otra documentación contractual, la mora se producirá de puro derecho al vencimiento de la fecha fijada para el pago. La mora en el pago por parte del CONTRATISTA devengará un interés equivalente a la tasa activa cartera general del Banco de la Nación Argentina con más un cinco por ciento (5%) anual.

23.- PENALIDADES

- a) Si por causas imputables a EL CONTRATISTA, éste no comenzara con la prestación de los servicios, PETROLERA PAMPA S.A. podrá aplicarle una multa por un monto equivalente al 2 % (dos por ciento) del monto total de la oferta, por semana o fracción mayor de tres (3) días, hasta alcanzar un máximo del 10 % (diez por ciento) del monto total de la oferta.
- b) Si EL CONTRATISTA no cumpliera con cualquiera de las disposiciones referidas a la Seguridad y al Medio Ambiente establecidas en: (i) los anexos del presente (ii) las instalaciones donde se ejecutaran LOS SERVICIOS (iii) la normativa Nacional, Provincial o Municipal que regula la materia, PETROLERA PAMPA S.A. podrá aplicarle una multa equivalente al 5 % de la facturación total autorizada del mes que corresponda su aplicación por evento, hasta alcanzar un máximo del veinticinco por ciento (25 %) de la facturación total autorizada del mes que corresponda.
- c) Cuando por incapacidad operativa, EL CONTRATISTA no pudiese cumplir con un trabajo/ servicio ordenado por PETROLERA PAMPA S.A., esta última lo efectuará por sí o por terceros con cargo a EL CONTRATISTA con más un veinte por ciento (20 %) por gastos administrativos.
- d) En caso de pérdida o extravío de materiales entregados por PETROLERA PAMPA S.A., EL CONTRATISTA, deberá abonar a PETROLERA PAMPA S.A. su valor de reposición.

- e) El cinco por ciento (5 %) de la facturación total autorizada del mes que corresponda su aplicación, por cada día de atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, hasta alcanzar un máximo del veinticinco por ciento (25 %) de la facturación total autorizada del mes que corresponda.

Las sumas de dinero en concepto de multas serán deducidas de la facturación mensual de EL CONTRATISTA.

En caso de que las multas establecidas en el presente y/o en Cláusulas Particulares y/o en la Oferta para la prestación de LOS SERVICIOS alcanzasen un monto equivalente al 10% del valor total de la obra, PETROLERA PAMPA S.A. podrá resolver el mismo conforme a lo dispuesto en el Cláusula 25.

En caso de que PETROLERA PAMPA S.A. resolviese la prestación de los servicios por incumplimiento de EL CONTRATISTA, este último sin perjuicio de lo establecido precedentemente, deberá abonar a PETROLERA PAMPA S.A. las multas correspondientes al período comprendido entre la fecha estipulada para la finalización de LOS SERVICIOS y la fecha de resolución de la prestación de los mismos.

24.- FUERZA MAYOR

La tolerancia de PETROLERA PAMPA S.A respecto de cualquier incumplimiento del CONTRATISTA, no podrá interpretarse como una renuncia a sus derechos.

La expresión Caso Fortuito y Fuerza Mayor tendrá el significado asignado por el artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si el CONTRATISTA se viese afectado por hechos calificados como Caso Fortuito y Fuerza Mayor, deberá comunicarlo a PETROLERA PAMPA S.A. tan pronto como le sea posible y nunca más allá de cuarenta y ocho (48) horas de su ocurrencia o de haber tomado conocimiento del hecho generador de tal situación. El incumplimiento del deber de informar en el plazo indicado, implicará, para el CONTRATISTA, la pérdida del derecho de invocar Caso Fortuito y Fuerza Mayor para justificar cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones.

No serán causales de caso fortuito o fuerza mayor:

- i) las condiciones meteorológicas adversas usuales en la zona de obra,
- ii) escasez de materiales;
- iii) retrasos o incumplimientos de los subcontratistas (incluyendo pero no limitándose a transportistas) del CONTRATISTA;
- iv) reclamos sindicales y/o laborales, huelgas y cualquier otra acción de fuerza que impida o afecte la ejecución de la Obra que no sea imputable a PETROLERA PAMPA S.A.;
- v) piquetes, cortes de ruta, impedimentos en el acceso a la zona de Obra y/o cualquier otra actividad de comunidades locales por reclamos dirigidos o imputables al CONTRATISTA.

En caso que la Obra fuese suspendida por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, PETROLERA PAMPA S.A. no deberá abonar al CONTRATISTA durante dicha suspensión costo o indemnización alguna. Cada parte asumirá sus propios costos, incluida en el caso del CONTRATISTA, la mayor permanencia en Obra.

En caso que la suspensión se prolongare por más de treinta (30) días corridos, PETROLERA PAMPA S.A. estará facultada a resolver el contrato en forma anticipada, PETROLERA PAMPA S.A. no deberá abonar al

CONTRATISTA costo o indemnización alguna, con exclusión de los montos adeudados por los servicios ya concluidos y recibidos.

En caso que se produzca la resolución anticipada de la ejecución de los trabajos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el CONTRATISTA deberá ceder a favor de PETROLERA PAMPA S.A., las subcontrataciones y/u órdenes de compra que tuviera a tal fecha que PETROLERA PAMPA S.A. le indique.

25.- RESOLUCION ANTICIPADA

a) En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo la presente, PETROLERA PAMPA S.A. notificará a EL CONTRATISTA para que en un plazo razonable según la naturaleza de LOS SERVICIOS y las necesidades operativas de PETROLERA PAMPA S.A. subsane dicho incumplimiento. Si EL CONTRATISTA no subsanare el incumplimiento dentro del plazo indicado por PETROLERA PAMPA S.A., esta última estará facultada para resolver la presente Oferta.

b) PETROLERA PAMPA S.A. podrá resolver el contrato y dar por finalizado el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa alguna, mediante una simple notificación por escrito a EL CONTRATISTA cuando ocurra alguna de las causales que se mencionan a continuación:

En tales casos, EL CONTRATISTA no podrá reclamar a PETROLERA PAMPA S.A. el pago de ningún costo o indemnización alguna.

- En caso que EL CONTRATISTA incurriese en multas por más del 10% del valor total de la Oferta de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 23.
- Por haber EL CONTRATISTA subcontratado la prestación de LOS SERVICIOS, en todo o en parte, o haber cedido la presente Oferta o cualquiera de los derechos derivados del mismo, sin la previa autorización de PETROLERA PAMPA S.A. dada por escrito.
- Por el cambio de titularidad del cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones o cualquier transferencia de control de EL CONTRATISTA.
- Por la insolvencia del CONTRATISTA o en caso que haya solicitado la apertura de su propio concurso preventivo de acreedores, solicitado su propia quiebra o presentado un acuerdo preventivo extrajudicial, o no haya levantado un pedido de quiebra de terceros en la primera oportunidad procesal.
- En caso que EL CONTRATISTA incurriese en algún incumplimiento respecto de las disposiciones de Calidad Seguridad y Medio Ambiente establecidas por PETROLERA PAMPA S.A.
- En caso que un evento de Fuerza Mayor se prolongase más de treinta (30) días continuos.

En tales casos, PETROLERA PAMPA S.A. no deberá abonar a EL CONTRATISTA costo o indemnización alguna, excepto los servicios prestados por EL CONTRATISTA y debidamente aprobados por PETROLERA PAMPA S.A. hasta el momento de la rescisión anticipada.

c) Sin perjuicio de todo lo establecido precedentemente, PETROLERA PAMPA S.A. podrá dar por resuelto el contrato y terminada la prestación de LOS SERVICIOS en forma anticipada y por su simple falta de conveniencia, sin que medie incumplimiento del CONTRATISTA. En este caso, PETROLERA PAMPA S.A. notificará tal circunstancia a EL CONTRATISTA con una anticipación de treinta (30) días. Finalizado la ejecución del a Oferta por esta causa PETROLERA PAMPA S.A. no deberá abonar a EL CONTRATISTA costo o indemnización alguna con motivo de la rescisión anticipada, excepto los servicios prestados por EL CONTRATISTA y debidamente aprobados por PETROLERA PAMPA S.A. hasta el momento de la rescisión anticipada.

En ninguno de los supuestos mencionados en esta cláusula EL CONTRATISTA podrá reclamar daños y perjuicios.

NOTA: Cualquiera sea el motivo de resolución anticipada, PETROLERA PAMPA S.A. sólo estará obligada a abonar a EL CONTRATISTA LOS SERVICIOS efectivamente realizados por éste, no cabiendo otro tipo de resarcimiento y/o indemnización de especie alguna.

En caso de que PETROLERA PAMPA S.A. hubiera abonado algún anticipo, EL CONTRATISTA no estará facultado para retenerlo con motivo de la resolución anticipada con fundamento en alguna de las causales establecidas en el presente artículo.

26.- CESION

El CONTRATISTA no podrá ceder total y/o parcialmente sin la autorización por escrito de PETROLERA PAMPA S.A. ninguno de los derechos ni obligaciones que deriven de la ejecución de la Obra.

PETROLERA PAMPA S.A. podrá ceder los derechos y obligaciones relacionados con la contratación para la ejecución de la Obra total o parcialmente sin necesidad de autorización alguna, bastando al efecto la notificación al CONTRATISTA.

27.- CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA, su personal y los subcontratistas autorizados por PETROLERA PAMPA S.A. y el personal de éstos, manejarán con absoluta confidencialidad toda información vinculada directa o indirectamente a cuestiones empresariales y/u operacionales. La confidencialidad alcanzará al presente Contrato y a las obligaciones y derechos de ambas partes que deriven de este. El compromiso de confidencialidad sólo podrá ser exceptuado mediante autorización escrita de PETROLERA PAMPA S.A., y siendo responsable EL CONTRATISTA por toda violación a dicho compromiso por cualquiera de las personas arriba indicadas.

Finalizada la relación contractual por cualquier causa que fuere, el CONTRATISTA deberá devolver a PETROLERA PAMPA S.A. toda la documentación entregada por ésta para la ejecución de la Obra, incluyendo cualquier copia que hubiera efectuado y destruir cualquier copia adicional en cualquier soporte que fuera.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de confidencialidad hasta cinco (5) años posteriores a la fecha en que, por cualquier motivo, cese la relación contractual con PETROLERA PAMPA S.A.

28.- IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVAMENES.

Todas las contribuciones, gravámenes, impuestos directos e indirectos y tasas, nacionales, provinciales y/o municipales que graven cualquier actividad o hecho imponible que derive de la celebración de la contratación y/o relacionado con la ejecución de la Obra (incluyendo tanto los que graven directamente los ingresos como las utilidades o patrimonio) estarán a cargo del CONTRATISTA, no asumiendo PETROLERA PAMPA S.A. ninguna obligación fiscal al respecto. Cualquier impuesto o gravamen que grave la ganancia o utilidades del CONTRATISTA estará en cabeza de éste, no pudiendo ser trasladado a PETROLERA PAMPA S.A.

Todas las contribuciones y/o aportes de los profesionales intervinientes en la ejecución de la Obra, correspondientes a los Colegios y/o Consejos Profesionales, cualquiera sea la etapa de la obra de que se trate, son a cargo del CONTRATISTA. Ello es así independientemente de la especialidad del profesional interviniente, y cualquiera sea la jurisdicción donde se desarrollen las tareas.

PETROLERA PAMPA S.A. estará facultada a practicar todas las retenciones o deducciones que correspondan de acuerdo a la legislación aplicable sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del CONTRATISTA.

29.- LICENCIAS DE SOFTWARE, PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El CONTRATISTA deberá contar con la debida autorización conforme a las leyes que regulan la materia para la utilización de licencias de software, patentes, diseños y/o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que sea necesario para la ejecución de la Obra.

El CONTRATISTA no podrá en ningún caso reclamar pago alguno a PETROLERA PAMPA S.A. por estos conceptos, todos los cuales se entienden incluidos en el Precio. La oferta presentada por el CONTRATISTA debe contemplar el uso de todas las Licencias de Software, patentes y cualquier otro derecho que sea necesario.

En ningún caso PETROLERA PAMPA S.A. será responsable por los reclamos que terceros pudieran efectuar respecto al uso del software, patentes, diseños y/o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que el CONTRATISTA utilizase para la ejecución de la Obra o que haya provisto a PETROLERA PAMPA S.A. para su uso como parte de la Obra o para su posterior operación y mantenimiento. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a defender y mantener indemne a PETROLERA PAMPA S.A. por cualquier reclamo que terceros pudieran efectuar en este sentido.

El CONTRATISTA cede y transfiere en forma gratuita a PETROLERA PAMPA S.A. todos los derechos de propiedad intelectual correspondiente a los informes, planos y cualquier otro documento que deba entregar a PETROLERA PAMPA S.A. como resultado de la ejecución de la Obra.

30 - LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La prestación de LOS SERVICIOS y toda documentación contractual relacionada con ellos se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina

Todas las disputas que deriven de la documentación contractual relacionada con la prestación de LOS SERVICIOS o con la propia ejecución de la Obra serán sometidas a los tribunales nacionales con asiento en

la Ciudad de Buenos Aires, renunciando el CONTRATISTA a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

ANEXO I.- Política Ambiental, de Seguridad, Salud Ocupacional y Calidad

Política ambiental, de seguridad, salud ocupacional y calidad

Petrólera Pampa S.A. asume el compromiso de preservar el Medio Ambiente en todas las Áreas hidrocarburíferas operadas bajo su órbita, como así también, la Seguridad y la Salud del personal propio y de contratistas que se encuentren directa o indirectamente involucrados en las operaciones de exploración y explotación; asimismo hace extensible este compromiso a las comunidades vecinas que pudieran verse afectadas por dicha actividad.

La empresa considera esta política como parte integral de todos sus negocios hidrocarburíferos, asegurando la difusión total de su contenido y ratificando su cumplimiento en todos los niveles de su organización.

El sustento del compromiso asumido y la aplicación de la política descripta se regirán necesariamente por los siguientes principios:

1. Desarrollar e implementar un Sistema de Gestión que asegure la mejora continua del desempeño y las metodologías que ayuden a la prevención de la contaminación.
2. Cumplir con los requisitos legales aplicables y todo otro compromiso voluntariamente asumido.
3. Ejercer en todos los niveles de la organización un liderazgo serio y responsable.
4. Garantizar una constante y permanente capacitación, en los niveles que corresponda, para todo el personal que se encuentre directa o indirectamente ligado a la actividad.
5. Diseñar y construir las instalaciones de forma profesional y responsable, de manera tal que permitan su operación en forma segura, en armonía con estos principios.
6. Implementar técnicas de análisis que permitan detectar, evaluar y controlar todo riesgo y/o impacto ambiental que ocasionen las actuales y futuras actividades.
7. Gestionar los cambios en los niveles que corresponda para garantizar que los riesgos potenciales introducidos se mantengan bajo control.
8. Hacer un uso racional y responsable de todos los recursos necesarios para operar las instalaciones e implementar mantenimientos periódicos en las mismas.
9. Desarrollar un programa de prevención y respuesta ante emergencias.
10. Prevenir, investigar y comunicar los incidentes y accidentes.
11. Implementar una adecuada gestión de contratistas y proveedores.
12. Evaluar el cumplimiento, actualizar y comunicar esta política.



Horacio Turri
CEO Petrólera Pampa
S. A.

ANEXO II.- Constitución de Garantías

Formas de constitución de garantías

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas, a entera satisfacción de la PETROLERA PAMPA S.A.

- **En dinero en efectivo**

Esta forma consistirá en el depósito de una suma de dinero en una cuenta de un Banco seleccionado por PETROLERA PAMPA S.A. y a la orden de la misma, debiendo EL CONTRATISTA presentar a PETROLERA PAMPA S.A. el comprobante del depósito.

- **Con seguro de caución**

Esa forma consistirá en la contratación de un seguro de caución a favor PETROLERA PAMPA S.A., contratada a una aseguradora de primera línea, y que cuente con la conformidad de PETROLERA PAMPA S.A.

Las pólizas deberán presentarse en su original certificado por Escribano Público, el cual, deberá dejar expresa constancia de que las personas firmantes de las Pólizas y/o endosos, tienen facultades suficientes para ese acto. En caso de ser certificado en otra jurisdicción que no sea Capital Federal, deberá ser legalizado por Colegio de Escribanos

- **Mediante fianza bancaria**

Cuando la garantía se constituya a través de una fianza bancaria, ésta deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser extendida a favor de PETROLERA PAMPA S.A. con la fecha de vencimiento que en cada caso se establezca.
2. Las firmas de los funcionarios de la entidad bancaria avalista deberán estar certificadas por Escribano Público en las mismas condiciones que para el Seguro de Caución.

PETROLERA PAMPA S.A. no aceptará pólizas de caución y/o fianzas bancarias en garantía, si las mismas no han tributado el Impuesto de Sellos correspondiente.

- **En títulos y valores**

Podrá efectuarse mediante títulos y valores nacionales, provinciales y municipales que se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, tomándose como valor de garantía hasta el ochenta por ciento (80%) de su última cotización en la rueda de valores.

De constituirse la garantía en esta forma, se deberá adjuntar una nota donde conste el detalle de los títulos o valores entregados (N° de Serie, Valor nominal, último cupón adherido, etc.).

Dicha nota se presentará por triplicado, una copia de la cual será devuelta firmada en calidad de suficiente recibo.

En caso de ejecución de los títulos o valores referidos, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por las diferencias que resulten si se liquidaren por debajo del valor computado para su aceptación.

PETROLERA PAMPA S.A. no abonará intereses ni actualizará sus montos por los depósitos en garantía, pero los que devengaran los títulos o valores depositados en tal concepto, pertenecerán a sus propietarios.

Ejecución

En caso que PETROLERA PAMPA S.A. ejecute cualquiera de las garantías constituidas por el CONTRATISTA, éste deberá reponerla en su totalidad dentro de los siete (7) días hábiles de ejecutada. La falta de restitución en el plazo antedicho facultará a PETROLERA PAMPA S.A. a resolver la contratación por culpa del CONTRATISTA, debiendo afrontar los mayores costos y daños que dicha resolución ocasione

ANEXO III.- Línea Ética

Estimados,

La Línea ética es un canal exclusivo para los colaboradores de Pampa, sus clientes, proveedores y otras partes relacionadas para reportar de forma anónima y bajo estricta confidencialidad presuntas irregularidades dentro de la Organización.

A través de esta modalidad todos tendrán la posibilidad de alertar sobre temas como:

- Problemas contables y/o financieros
- Fraudes, robos o conductas irregulares
- Asuntos vinculados a la conducta en el lugar de trabajo
- Transgresiones a las Políticas de la Compañía.

Los medios para realizar la denuncia son:



Aprovechamos la oportunidad para saludarlos.

Atentamente,



Hidroeléctricas
Los Nihuales y Diamante



Central Térmica
Piquirenda



Central Térmica
Loma de la Lata



Central Térmica
Güemes



Central Térmica
Piedra Buena

ANEXO IV.- REQUISITOS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS

Generalidades

LOS CONTRATISTAS serán responsables de la integridad física y deterioro a la salud de sus empleados como además de los daños que la operación genere al medio ambiente.

A modo preventivo se establecen los siguientes requisitos, tanto documentales como operativos, con la finalidad de evitar incidentes y daños a la salud de los trabajadores y deterioro al medio ambiente.

1- REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1.1- REQUISITOS LEGALES Y CORPORATIVOS

Sobre la base de la estructura regulatoria de salud y seguridad, EL CONTRATISTA deberá cumplimentar con las exigencias establecidas por los siguientes requisitos legales:

- ✓ Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo Número 19.587/79. Decretos reglamentarios y resoluciones; 351/79 – 444/91 – 295/03 – 1338/96 - 299/11.
- ✓ Ley sobre Riesgos del Trabajo Número 24.557/95. – Resoluciones de la SRT aplicables.
- ✓ Deberán también incorporarse aquellas particulares de los sitios específicos donde se efectuó la actividad, sean estas normativas provinciales como ordenanzas municipales (ejemplo, Libro de Contaminantes donde aplique).
- ✓ Cumplimiento de la Política de Calidad, Seguridad, Medio Ambiente y Salud de Petrolera Pampa S.A.

1.2 - REQUISITOS DOCUMENTALES DE PERSONAL

EL CONTRATISTA y Subcontratista, deberá presentar la siguiente documentación previa al inicio de las actividades la cual deberá ser evaluada y aprobada por la Coordinación de CSMS con los siguientes requisitos:

- ✓ Nomina de personal detallando el CUIL (Código único de identificación laboral) y la denominada Clave de Alta temprana.
- ✓ Certificado de cobertura contra accidentes y copia del último recibo de pago.
- ✓ Contrato de ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) en la que consten la nomina del personal con su respectiva cláusula de no repetición y copia de último recibo de pago

- ✓ Copia de la declaración de agentes de riesgos a los cuales está expuesto el personal involucrado en la operación, informada oportunamente a la A.R.T.
- ✓ Certificado de actitud medica de los trabajadores para las actividades que desarrolla emitido por medico laboral de EL CONTRATISTA.
- ✓ Copia del informe del último examen periódico de los trabajadores que intervendrán en la operación.
- ✓ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- ✓ Para el caso del personal que reviste en carácter de autónomo copia de la Póliza con el detalle de la cobertura con cláusula de subrogación a nombre de PETROLERA PAMPA S.A. Deberá ser presentado mensualmente el correspondiente comprobante de pago al día de la póliza.
- ✓ Para el caso del personal que reviste en carácter de autónomo copia del seguro de vida obligatorio. Deberá ser presentado mensualmente el correspondiente comprobante de pago al día de la póliza.
- ✓ Para el caso de los trabajadores que revisten la categoría de autónomos, copia de la inscripción que lo acredite, incluyendo la categoría y el comprobante de aporte mensual correspondiente.

1.3 - REQUISITOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE

EL CONTRATISTA y Subcontratista, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Asignar en obra un Responsable de Seguridad e Higiene Laboral, quien deberá ser un profesional debidamente habilitado para ejercer las funciones (Ingeniero con posgrado en la especialidad, o Licenciado, matriculado y habilitado de acuerdo a la normativa vigente contemplando además las exigencias legales a nivel provincial.
- ✓ La dedicación de este profesional será exclusiva y a tiempo completo a partir de una dotación de 50 personas. Para dotaciones menores, PETROLERA PAMPA S. A. definirá con EL CONTRATISTA la dedicación a asignar.
- ✓ EL CONTRATISTA asignara además, Supervisores de Seguridad e Higiene Laboral debidamente calificados, con formación de Técnicos Superiores y/o Universitarios en Seguridad e Higiene Laboral como mínimo, con experiencia en actividades similares, con dedicación exclusiva y a tiempo completo, desde el inicio de los trabajos contratados hasta la desmovilización total de EL CONTRATISTA o subcontratistas.
- ✓ La cantidad de estos Supervisores estará directamente relacionada con los frentes de obra y la distancia entre sí, a fin de asegurar una supervisión continua y permanente.
- ✓ Para zonas remotas de trabajo o alejadas del obrador principal, se asignará un supervisor de Seguridad e Higiene Laboral cuando las actividades a realizar requieran permiso de trabajo.

- ✓ Durante todo el contrato, EL CONTRATISTA y Subcontratistas deberán tener una estructura de Seguridad e Higiene Laboral dimensionada conforme a estos requisitos para todos los turnos de trabajo.
- ✓ La asignación de Técnicos en Seguridad de Seguridad e Higiene así como la del Profesional, nunca podrá ser inferior a lo establecido por la legislación vigente.
- ✓ Los Profesionales y Supervisores de Seguridad e Higiene Laboral no deben desarrollar otras funciones que no tengan relación con Salud y Seguridad.
- ✓ PETROLERA PAMPA S.A. de acuerdo a las características de la /las tarea/s asignadas EL CONTRATISTA o sub contratista evaluará la necesidad de incrementar la supervisión a partir de criterios propios basados en el análisis de riesgo, esto a costo de EL CONTRATISTA.
- ✓ Deberá ser remitido a la Coordinación de CSMS los CV de cada profesional responsable en Seguridad, Salud y Medio Ambiente el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre y Apellido,
 - Título y Matrícula de Profesional o Técnico,
 - Años de experiencia en obras,
 - Empresas y tipo de obras en las que trabajó.
- ✓ EL CONTRATISTA será responsable por la Coordinación de la estructura del servicio de Seguridad e Higiene Laboral de sus Subcontratistas asegurándose que estos posean sus propios profesionales.
- ✓ Ningún contrato dará inicio si no se cuenta con la información antes mencionada; la misma deberá ser remitida al área de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A. para su control, luego de su análisis, se emitirá una declaración de conformidad la cual permitirá dar inicio a la operación.

1.4- REQUISITOS DEL SERVICIO DE MEDICINA LABORAL

EL CONTRATISTA y Subcontratista, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Disponer de un Servicio Médico, dirigido por un Médico Laboral, con la contratación de un enfermero profesional y equipamiento, con la finalidad de dar atención médica primaria y controlar las lesiones menores de cualquier persona accidentada.
- ✓ Elaborar e implementar el Programa de prevención, apropiado con base en los riesgos a la salud identificados para la obra y los declarados a la A.R.T.
- ✓ Ningún trabajador podrá desarrollar tareas si no cuenta con el examen que le corresponda, definido en función de la actividad que efectúe.

- ✓ EL CONTRATISTA deberá poseer un sistema de documentación, que mantenga en forma ordenada la información de salud de los trabajadores, con el fin de cumplir con lo dispuesto en la legislación y que considere: Exámenes de Salud Ocupacional, registros, informes anuales y otros. Dicha documentación podrá ser solicitada por el Médico Laboral de PETROLERA PAMPA S.A.
- ✓ Deberá ser remitido a la Coordinación de CSMS los CV de cada profesional responsables del servicio de Medicina Laboral, (Medico y Enfermero).
- ✓ Ningún contrato dará inicio si no se cuenta con la información antes mencionada; la misma deberá ser remitida al área de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A. para su control, luego de su análisis, se emitirá una declaración de conformidad la cual permitirá dar inicio a la operación.

1.5- RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA efectuar los primeros auxilios a cualquier colaborador propio, accidentado en la obra. Toda atención médica, o primeros auxilios, deben ser realizados de acuerdo a lo establecido en el Programa de Respuesta Ante Emergencias de PETROLERA PAMPA S.A., las comunicaciones serán efectuadas en función de lo establecido en el Rol de Llamadas, estos documentos serán consensuado con la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A. para lo cual deberá ser consensuado dicho programa, para su validación, previo al comienzo de actividades.

EL CONTRATISTA debe presentar la lista de los centros médicos establecidos para la derivación de urgencias o emergencias.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA, cuando la Coordinación de CSMS lo requiera, proveer en la obra, de los medios de transporte especializados (ambulancias) para atención de urgencias y emergencias, cuya demora en llegar al punto de emergencia no supere los 20 minutos.

Las especificaciones de las ambulancias son las siguientes:

TIPOS DE AMBULANCIAS

Tipo B - Ambulancia de Soporte Básico: vehículo destinado al transporte inter hospitalario de pacientes con riesgo de vida conocido y a la atención pre hospitalaria de pacientes con riesgo de vida conocido; no requiere intervención médica en el lugar y/o durante el transporte hasta el servicio de destino.

Tipo C - Ambulancia de Rescate: vehículo de atención de urgencias pre hospitalario de pacientes víctimas de accidentes o paciente en lugares de difícil acceso. Poseen equipamiento de salvamento (terrestre, acuático y de alturas)

Tipo D - Ambulancia de Soporte Avanzado: vehículo destinado a la atención y transporte de pacientes de alto riesgo en emergencias pre hospitalarias y al transporte inter hospitalario que necesitan de cuidados médicos intensivos. Debe contar con los equipamientos médicos necesarios para esta función.

PLANTEL PROFESIONAL

Tipo B: 2 Profesionales, siendo uno el conductor y otro el Técnico o Auxiliar de enfermería.

Tipo C: 3 Profesionales siendo uno el conductor y los otros dos profesionales con capacitación y certificación en salvamento y soporte básico de vida.

Tipo D: 3 Profesionales, siendo uno el conductor, un enfermero y un médico capacitado con soporte avanzado de vida.

1.6- EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

Los elementos de protección personal (EPPs) deben ser especificados para cada tarea o trabajo en función de los riesgos de sus actividades, no podrán sufrir alteraciones en su estructura ni ser empleados en condiciones para las que no fueron especificados.

EL CONTRATISTA deberá proveer gratuitamente los elementos de protección personal de todo tipo a sus empleados, garantizando la limpieza y el uso correcto de estos a través de comprobados entrenamientos y controles continuos.

EL CONTRATISTA debe prever en los campamentos un stock mínimo de elementos de protección personal en relación al número de empleados en la obra.

Todos los elementos de protección personal deberán estar homologados por la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A. se deberá llevar registro de las entregas de los (EPPs), dichos registros podrán ser solicitados por la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A.

1.7- ROPA DE TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá entregar a los trabajadores, los juegos de ropa de trabajo completos, de acuerdo a lo establecido por la legislación local y/o convenios colectivos de trabajo, sin embargo, ante desgaste o rotura se deberá reemplazar todas las veces que sea necesario.

Se requiere considerar que el área del proyecto presenta estaciones climáticas diferenciadas por tanto las características y momentos de entrega de esa indumentaria deberá realizarse previendo esta condición. Se deberá llevar registro de las entregas de los (EPPs), dichos registros podrán ser solicitados por la Coordinación de PETROLERA PAMPA S.A.

1.8- EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA

La protección colectiva de acuerdo a la tipología de tareas en que sea requerida, deberá ser planificada y aprobada de acuerdo a estándares adecuados y en función a lo establecido por la legislación vigente.

Los principales sistemas de protección colectiva que deben ser provistos, dependiendo de las actividades que se efectúen o condiciones de las instalaciones, ejemplo:

- ✓ Protección de periferias y bordes
- ✓ Bandejas en andamios
- ✓ Redes de protección
- ✓ Puntos de sujeción (para anclaje de arneses y cabos de vida)
- ✓ Barandas
- ✓ Protección de andamios
- ✓ Pasarelas / Rampas de acceso y de evacuación
- ✓ Señalizaciones
- ✓ Aislamientos de áreas
- ✓ Protección de instalaciones eléctricas
- ✓ Protecciones de partes móviles
- ✓ Protecciones de aperturas en los pisos
- ✓ Rodapiés en andamios
- ✓ Lava ojos y duchas de seguridad
- ✓ Detectores de gases
- ✓ Protecciones contra altas presiones, etc.

Deberán ser presentados los diseños y previsiones a modo de proyecto básico con las medidas de protección colectivas, las que serán evaluadas identificadas para cada etapa de la operación.

1.9- COMUNICACIÓN VISUAL Y SEÑALIZACION

La señalización de seguridad de la zona de actividades debe seguir los patrones establecidos por las regulaciones específicas en función de los peligros detectados.

La señalización y aislamiento de peligros durante las actividades, será responsabilidad de EL CONTRATISTA que estuviere realizando el trabajo.

EL CONTRATISTA deberá elaborar un plan y plano de señalización de las instalaciones o de las secciones de la actividad, en las que participe y deberá englobar entre otros los siguientes aspectos:

- ✓ Necesidad de uso de EPP
- ✓ Restricciones de sitios para fumar
- ✓ Avisos de alerta sobre riesgos y peligros
- ✓ Clasificación de los artefactos a presión
- ✓ Rotulado de productos químicos
- ✓ Salidas de emergencia y puntos de encuentro
- ✓ Carga máxima de equipamientos/estructuras
- ✓ Tableros, Paneles eléctricos y circuitos eléctricos en general
- ✓ Tránsito de vehículos y equipamientos móviles
- ✓ Velocidad y alturas máximas
- ✓ Demarcación de pisos
- ✓ Tanques e ductos (Colores y sentidos de flujo de productos)

- ✓ Aspectos de Medio Ambiente
- ✓ Espacios confinados
- ✓ Equipamientos de Combate de incendios
- ✓ Lugares de estacionamiento

Aquellos empleados que realicen tareas nocturnas o en momentos de baja visibilidad deberán utilizar chalecos reflectivos o poseer uniformes con bandas reflectivas.

1.10- CONDICIONES DE ORDEN Y LIMPIEZA

Las condiciones de orden y limpieza de cada uno de los sectores es responsabilidad de EL CONTRATISTA, entre otros aspectos deben observarse:

- ✓ Disponer de un plan diario de limpieza donde deberá ser registrado en una tabla de control, el equipo de personas establecido, junto con los responsables de la ejecución de los trabajos de limpieza.
- ✓ Los materiales y elementos deberán ordenarse de forma tal de mantener espacios seguros y prevenir caídas, es decir se deberá mantener el orden de los sectores de tránsito, se deberá definir e indicar lugares específicos para el almacenamiento transitorio de residuos, la contratista deberá coleccionar adecuadamente los residuos, considerándose el tipo y estado de agregación de los mismos.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá consensuar conjuntamente con la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A. los sitios de almacenamiento de materiales.
- ✓ No almacenar materiales y/o elementos combustibles cerca de equipamientos que generen calor, líneas de transmisión eléctrica o de comunicaciones.
- ✓ Mantener todo material químico de desecho almacenado, identificado de acuerdo a las rotulaciones de riesgo adoptadas por la NFPA

1.11- CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

Todo trabajador de EL CONTRATISTA que vaya a desarrollar actividades en instalaciones y/o áreas de PETROLERA PAMPA S.A., debe ser entrenado en función de los peligros existentes detectados para las actividades que se desarrollaran.

Todo programa de capacitación y/o entrenamiento deberá ser enviado a la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A. para su aprobación, previo a la ejecución de las capacitaciones.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA el armado de los programas de capacitación y la administración de los entrenamientos.

EL CONTRATISTA deberá mantener registro de las capacitaciones brindadas al personal como además de las evaluaciones correspondientes.

EL CONTRATISTA deberá remitir a la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A. copia del programa de capacitación, reportando además en forma periódica, el nivel de cumplimiento del mismo.

2.-CAMPAMENTOS DE OBRA/INSTALACIONES TEMPORARIAS

EL CONTRATISTA debe adquirir o construir instalaciones temporarias en su campamento de obras en conformidad con la legislación vigente.

No está permitida la construcción de cualquier estructura de campo sin autorización expresa de PETROLERA PAMPA S.A.

EL CONTRATISTA debe, con la autorización de PETROLERA PAMPA S.A., definir la localización de las vías de acceso a los campamentos donde se efectúen actividades.

Las luminarias deben ser protegidas contra caídas.

En los sitios que tuvieren actividades nocturnas deberá ser instalada iluminación de emergencia.

Deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado todas las instalaciones temporarias, alojamientos, etc.

Los alojamientos en estructuras de campo, depósitos deben ser identificadas con emblemas y/o logotipo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá proveer instalaciones sanitarias y cantidad de baños de acuerdo a la legislación vigente. Deberá instalar una planta de tratamiento de efluentes cuando las instalaciones sean temporarias y/o fijas.

Deben estar provistas de fuente de agua adecuada y de programa de limpieza adecuados.

El sitio de estacionamiento de vehículos en el lugar de actividades debe estar adecuadamente definido y señalizado. Los accesos para peatones deben estar definidos, señalizados e identificados de forma adecuada, para no afectar el flujo de interacciones de vehículos y peatones.

El sistema de conexión eléctrica, le cabe a EL CONTRATISTA proveer el proyecto conforme a los requisitos de seguridad para instalaciones eléctricas en campamentos de obras antes de su ejecución.

EL CONTRATISTA debe presentar a la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A., antes del inicio de los trabajos, planos de instalación provisoria de obra para su aprobación.

Los costos de provisión, proyectos, construcciones y mantenimiento son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Al término de las obras deben desmontar todas las instalaciones construidas y entregar el predio a PETROLERA PAMPA S.A de la misma forma que se recibieron.

3.- PROVISION DE ALIMENTOS

La provisión de alimentos al personal es de responsabilidad de EL CONTRATISTA, la que debe respetar las condiciones de salud siguientes:

- ✓ Las raciones deben ser balanceadas de modo de suplir las necesidades de nutrición y serán preparadas y provistas a los empleados en condiciones apropiadas de higiene establecidas por las normativas y las autoridades de control bromatológico locales.
- ✓ La empresa proveedora de alimentos de EL CONTRATISTA debe poseer permisos de funcionamiento de acuerdo a las regulaciones sanitarias vigentes.
- ✓ Las condiciones físicas del local de preparación, acondicionamiento y transporte deben obedecer a las regulaciones de los organismos de control.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá proveer de un sector apropiado para el consumo de los alimentos, el mismo deberá contar con condiciones de limpieza apropiadas de acuerdo a las regulaciones sanitarias vigentes.
- ✓ Cuando EL CONTRATISTA provea viandas al personal, las mismas deberán mantener condiciones ideales de temperatura para que no afecten la calidad de los alimentos, por ende se deberá proveer equipos de refrigeración apropiados a modo de preservar dichos alimentos.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá suministrar agua potable a su personal en cantidad y calidad suficiente.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá solicitar al proveedor del agua potable certificados de potabilidad, bacteriológicos y físico químicos que avalen la calidad de la misma.

4.-EQUIPAMIENTOS Y MAQUINARIAS

EL CONTRATISTA deberá inspeccionar todos los equipamientos y máquinas para garantizar su correcto funcionamiento, conforme a las recomendaciones de su fabricante y/o requisitos legales o normativos asociados. Estas inspecciones pueden ser repetidas periódicamente y la documentación de soporte que evidencien dichas inspecciones podrá ser solicitada por la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A.

EL CONTRATISTA deberá verificar las siguientes condiciones de seguridad de los equipamientos:

- ✓ Todas las partes móviles deben ser adecuadamente protegidas contra contacto accidental de los empleados.
- ✓ Todos los equipos que funcionen por medio de energía eléctrica deberán poseer un sistema de instalación eléctrica normalizada y protección contra descargas eléctricas la cual no deberá superar los 5 Ω respecto a tierra.

- ✓ Todos los equipamientos o máquinas deben poseer un botón de parada de emergencia instalada adecuadamente y de fácil visualización debiendo estar además correctamente señalizado y capacitado el personal.
- ✓ Los compresores y pulmones de presión de aire comprimido deben estar de acuerdo a las normas en lo referente a sus pruebas hidrostáticas y elementos componentes.
- ✓ Toda línea de conducción, neumáticas e hidráulicas, sometida a altas presiones deberán tener en sus acoples rápidos, eslingas de conexión que eviten la proyección de la misma en caso de desconexión y/o rotura.
- ✓ Solamente personas autorizadas pueden ajustar, reparar o realizar mantenimiento de máquinas y equipamientos.
- ✓ Se deberá proveer un sistema identificación y advertencia, para el resto del personal, como además de desenergización y enclavamiento de las partes móviles para los mantenimientos correctivos y/o preventivos.

5.- HERRAMIENTAS MANUALES

Todas las herramientas manuales deben ser inspeccionadas por EL CONTRATISTA antes del inicio de las actividades y en forma periódica.

No son permitidas herramientas improvisadas.

No está permitida la utilización de torquímetros, multiplicadores de torque en las actividades de montaje y mantenimiento

PETROLERA PAMPA S.A podrá solicitar a EL CONTRATISTA la substitución de las herramientas manuales que no estén en condiciones de uso.

Las herramientas neumáticas deben ser inspeccionadas previamente antes de su utilización para verificar si no tienen defectos o fugas de presión de aire.

Todas las herramientas manuales deben estar alimentadas desde tableros con protección diferencial eléctrica de alta sensibilidad y puesta a tierra.

6.-INSTALACIONES Y EQUIPOS ELECTRICOS

Las instalaciones eléctricas deben cumplir con patrones de seguridad apropiados conforme a lo establecido por la legislación vigente, además de la totalidad de los requisitos especiales establecidos por las normativas aplicables.

La totalidad de las herramientas eléctricas deberán disponer de la protección de seguridad requerida (aislación eléctrica -doble aislación para herramientas manuales, puesta a tierra, identificación de la tensión y protección mecánica).

La totalidad de los equipamientos eléctricos deben poseer cajas de conexión con sus respectivas llaves térmicas e interruptores adecuados. Está prohibida la utilización de los disyuntores eléctricos como interruptores de corte y arranque.

Todos los tomas de corriente, cajas, cajas de derivación y tableros deben estar debidamente puestos a tierra e identificados.

No está permitido el uso de extensiones tomadas de instalaciones en forma directa o paralela.

La totalidad de las herramientas y equipos eléctricos, deben ser inspeccionados por EL CONTRATISTA antes del inicio de las actividades y con una periodicidad adecuada.

Es obligatorio para todos los electricistas habilitados, la utilización de un instrumento para identificación de circuitos energizados que posea alarma sonora y visual.

No está permitido el uso de PCBs como aceite aislante y/o refrigerante, en equipamientos eléctricos.

Los circuitos eléctricos deben estar protegidos contra impactos mecánicos, humedad y agentes corrosivos, y no está permitida la existencia de cables o conexiones desnudas expuestas de circuitos y equipamientos eléctricos.

Las instalaciones eléctricas provisorias en los campamentos deben estar conformadas por una llave general de tipo blindada, llaves individuales para cada circuito de derivación, llaves blindadas en cuadro de toma corrientes, llaves termomagnéticas y disyuntores diferenciales con el objetivo de proteger a las personas contra efectos nocivos de la corriente y permitir la desconexión inmediata, además de proteger las instalaciones eléctricas contra falta de aislación, evitando pérdidas de energía y posibles focos de incendio.

Todas las estructuras y carcasas de los equipamientos eléctricos deber estar debidamente puestas a tierra.

Se deberá efectuar en forma periódica la verificación de la puesta a tierra dichos valores deberán ser apropiados conforme a lo establecido por la legislación vigente, en todo caso deberá ser menos a 5Ω .

Los tableros generales de distribución deben ser mantenidos cerrados, debiendo estar la totalidad de los circuitos identificados.

Las extensiones eléctricas y entubaciones de cables deben estar colocadas en forma aérea. En caso de que esto sea imposible deberán estar protegidas cuando atraviesan áreas donde puede haber tránsito de personas o vehículos.

Los transformadores y sub estaciones deber ser instalados en locales aislados y cerrados con llave o candado, siendo permitido solamente el acceso a profesionales legalmente habilitados o trabajadores calificados.

Los equipos eléctricos deben permitir su bloqueo físico a través del uso de candados.

Todos los tableros eléctricos deberán poseer tapa y señalización de advertencia de riesgo eléctrico.

Se deberá confeccionar permiso de trabajo el cual deberá estar aprobado por todas las partes, antes de efectuar los trabajos en instalaciones eléctricas.

7.-GRANDES EQUIPOS Y ESTRUCTURAS

EL CONTRATISTA deberá proveer los procedimientos y obtener la aprobación previa de la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A., para el transporte o desplazamiento de equipos, elementos o maquinarias de gran porte en áreas operativas de PETROLERA PAMPA S.A.

EL CONTRATISTA deberá presentar a la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A, los correspondientes permisos de circulación expedidos por Vialidad Nacional y/o Provincial, cuando se transporte equipos de gran envergadura por rutas Nacionales y/o Provinciales.

Cuando se deba transitar, en áreas de PETROLERA PAMPA S.A consideradas críticas, EL CONTRATISTA deberá informar a la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A., con antelación, los posibles lugares de tránsito, estableciendo además los eventuales peligros que pueden generar las maniobras a efectuar, como además los posibles obstáculos presentes en la trayectoria, como por ejemplo líneas eléctricas, puentes, poblados, etc.

Se deberá presentar a la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A., una hoja de ruta, detallando la trayectoria y los eventuales obstáculos detallados con anterioridad.

8.-MONTAJE DE ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADAS, ESCALERAS, RAMPAS Y PASARELAS

Los aspectos relacionados al montaje de andamios, plataformas elevadas, escaleras, rampas y pasarelas, deben seguir los patrones establecidos por la legislación vigente.

La utilización de plataformas elevadas debe ser siempre considerada como la primera alternativa en lugar de la utilización de escaleras manuales.

Sólo se admiten andamios de estructura tubular con nudos. No se permite el uso de módulos prefabricados de andamio.

Sólo se permiten escaleras portátiles con estructura dieléctrica. Los peldaños pueden ser metálicos siempre que no generen cargas estáticas y/o chispas.

No está permitido el uso de guindolas.

Toda escalera fija deberá contar con la correspondiente estructura guarda hombre a fin de prevenir la caída del personal. Cuando la operación no permita la colocación de este implemento, se proveerá al personal de arnés y cavo de vida con doble mosquetón.

9.-TRABAJOS DE SOLDADURA Y CORTE CON OXIACETILENO

Para los trabajos de soldadura y corte EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta los siguientes ítems:

- ✓ Todas las operaciones de soldadura y corte en caliente deben ser realizadas por trabajadores calificados.
- ✓ Las áreas de trabajo donde sean realizadas las operaciones de soldadura y corte en caliente, deben ser adecuadamente ventiladas. En caso de ejecución de operaciones en materiales revestidos con cadmio, plomo o zinc, deberá ser provista ventilación local con extracción al exterior para la remoción de los humos de corte y soldadura.
- ✓ Deber ser empleados paneles o biombos adecuados para la protección de los trabajadores en el entorno.
- ✓ Las mangueras de los cilindros de oxígeno y acetileno deben estar provistos de válvulas de retroceso de llama.
- ✓ Los cilindros deben disponer de manómetros que se encuentren en perfectas condiciones de operación.
- ✓ Las máquinas de soldadura deben contar con la correspondiente puesta a tierra la cual deberá ser menor a 5 Ω .
- ✓ Los conexionados de las máquinas de soldar eléctricas, deben estar realizados a partir de tableros eléctricos apropiados provistos de las fichas tipo industria reforzadas.
- ✓ Todas las máquinas de soldar eléctricas deben ser alimentadas desde tableros protegidos por interruptores diferenciales de alta sensibilidad y de capacidad adecuada.
- ✓ Cuando el equipo de soldadura se trate de un motosoldador, deberá estar provisto de puesta a tierra a fin de evitar descargas al trabajador por problemas en el equipo.
- ✓ Solamente serán permitidos los almacenamientos de cilindros de oxígeno y acetileno en locales construidos de mampostería y/o corrales metálicos, con ventilación natural, protegidos de la luz solar directa, separación entre tipo de productos, debiendo contar con la identificación del producto según normativa NFPA.
- ✓ El transporte de cilindros deberá ser realizado mediante un carro especial para el transporte de tubos, estando prohibido transportarlos rodando. Solamente pueden ser transportados cuando los mismos estuvieren bien ajustados y seguros dentro de un compartimiento especialmente confeccionado para ese fin. Las válvulas de los cilindros deben ser protegidas mediante capuchones.
- ✓ El uso de fósforos o chisperos de gas no están permitidos para encender los equipos de corte y soldadura.

- ✓ Es obligación contar con la disponibilidad de extintor de incendios cuando se efectúen actividad de corte y soldadura.
- ✓ Está prohibido el uso de ropa de material sintético tanto para el soldador como para su ayudante.
- ✓ El soldador y los ayudantes de soldadura deberán utilizar los equipos de protección individual adecuados de acuerdo a los riesgos a los que están expuestos.
- ✓ Para las operaciones de soldadura o corte en tanques que involucren la generación de gases en espacios confinados, deberán estar cumplimentadas la totalidad de las medidas preventivas adicionales para la eliminación de los riesgos de explosión e intoxicación del trabajador.
- ✓ Es responsabilidad de EL CONTRATISTA disponer de equipamientos de ventilación / extracción de aire, como además contar con instrumental apropiado que permita efectuar la medición de mezclas explosivas.
- ✓ El equipamiento de medición de mezclas explosivas deberá contar con su correspondiente certificado de calibración y/o contrastación de la medición.
- ✓ Está terminantemente prohibido el corte de tambores en caliente para cualquier fin.
- ✓ Se deberá confeccionar permiso de trabajo el cual deberá estar aprobado por todas las partes, antes de efectuar los trabajos.

10.- TRABAJOS CON ENERGÍAS IONIZANTES

EL CONTRATISTA que efectúe trabajos de ensayos no destructivos de gammagrafía deberán cumplir las exigencias establecidas por la CNEA (Comisión Nacional de Energía Atómica), y tener un supervisor de protección radiológica que elabore el planeamiento y la ejecución de los trabajos, deberá señalizar y aislar el área, disponiendo de las distancias mínimas de seguridad, monitoreando los niveles de exposición e informar al resto del personal el día y hora en que se efectuara los trabajos.

Para liberar el inicio de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá pedir autorización a la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A.

Se deberá confeccionar permiso de trabajo el cual deberá estar aprobado por todas las partes, antes de efectuar los trabajos.

11.- TRABAJOS CON EXPLOSIVOS

En caso de necesidad de uso de explosivos, EL CONTRATISTA deberá contratar una empresa especializada, legalmente habilitada y previamente aprobada por PETROLERA PAMPA S.A.

Todas las operaciones que involucren transporte, almacenamiento y aplicación de explosivos deben seguir los patrones establecidos por la legislación vigente y resoluciones del RENAR.

EL CONTRATISTA o Sub Contratista, deben disponer de los equipamientos de comunicación y señalización móviles y fijas necesarias para realizar el aislamiento de las áreas previo a la detonación.

Se prohíbe el uso, durante la manipulación de explosivos y armado de las cargas, de cualquier elemento que pueda generar una fuente de ignición como por ejemplo, celulares, equipos de comunicaciones, ropa sintética, fuentes de calos

12.- PRODUCTOS QUIMICOS

EL CONTRATISTA deben disponer de un control formal del inventario de sustancias químicas utilizadas, tanto en uso como a descartar, y deben establecer prácticas de gestión que permitan la reducción de los riesgos de las actividades relacionadas con el transporte, manipulación o almacenamiento de productos peligrosos.

Todos los productos químicos utilizados por EL CONTRATISTA deben poseer ficha de seguridad (MSDS), en español y serán validadas por la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A.

EL CONTRATSITA debe asegurar que todas las personas que manipulen sustancias químicas peligrosas o residuos peligrosos estén entrenadas en sus rutinas de operación como para situaciones de emergencia, debiendo seguir todas las recomendaciones de salud y seguridad.

Todas las operaciones con productos químicos deber ser analizadas previamente por la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A.

13.-EXCAVACIONES, PERFORACIONES Y FUNDACIONES

Los trabajos de excavación, perforación y fundación deben ser programados y dirigidos por un responsable técnico competente (Ingeniero Civil).

EL CONTRATSITA debe detallar los sistemas de puntales y drenajes para las actividades de corte, terraplenado y excavación.

Los muros de edificaciones vecinas y todas las estructuras que puedan ser afectadas por las excavaciones deben ser previamente apuntalados.

Cuando exista un cable eléctrico subterráneo o postes de líneas aéreas en las proximidades de las excavaciones, debe ser desenergizado o deber ser tomadas medidas especiales conjuntamente con la Coordinación de PETROLERA PAMPA S.A.

Los taludes inestables de las excavaciones con profundidades superiores a 1,25 m, deben tener su estabilidad garantizada por medio de estructuras dimensionadas a este fin.

El apuntalamiento deberá estar reforzado en los lugares donde hubiere máquinas operando y/o estructuras.

Las excavaciones realizadas en vías de acceso deberán estar adecuadamente señalizadas, tanto para ser visualizadas en horarios diurnos como nocturnos, dotadas de barreras o defensas de aislamiento en todo su perímetro.

Toda excavación superior a los 3 metros requerirá apuntalamiento especial y estudio geotécnico.

14.-TRANSPORTES

Todas las operaciones de transporte de personas y cargas deben ser analizadas previamente con relación a los aspectos seguridad según legislación aplicable y normas internas de PETROLERA PAMPA S.A.

La totalidad de las normas y leyes de tránsito vigentes son de cumplimiento obligatorio.

El transporte de personas de EL CONTRATISTA dentro y fuera de las áreas de PETROLERA PAMPA S.A., deberán ser realizados en vehículos seguros y habilitados por el organismo de competencia. No está permitido el tránsito de vehículos que no presenten condiciones seguras.

Los vehículos de EL CONTRATSITA deben ser inspeccionados en cuanto al control de gases y de emisión de ruidos.

Los vehículos de transporte de personas deberán estar debidamente habilitados por las autoridades de tránsito locales.

Todos los conductores de vehículos deben poseer carnet de manejo defensivo. Los conductores de vehículos que transporten personas deberán poseer además la licencia profesional habilitante.

15.-INSPECCION DE FRENTE DE TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá realizar inspecciones de los frentes de trabajo, mediante un proceso de verificación de la conformidad de instrucciones, normas, procedimientos y conductas de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente.

EL CONTRATISTA deberá actuar sobre las oportunidades de mejora identificadas y mantener las evidencias de las acciones correctivas implantadas hasta el fin de la obra, pudiendo ser auditada esta actividad por la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A.

16.-REUNIONES DE COORDINACION DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

EL CONTRATISTA debe participar de reuniones a través de sus Coordinadores Operativos y Responsables de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente.

Dicha reuniones permitirá desarrollar y reforzar actitudes proactivas de seguridad y su reconocimiento.

Teniendo como objetivo proporcionar directrices y establecer acciones para construir una actitud uniforme y eficaz para actuar en prevención de accidentes y evitar la contaminación del medio ambiente, adaptándose a

las características de cada proyecto / trabajo, como a los riesgos, la dispersión geográfica, las normas de los sitios, los perfiles de la actividad, etc.

17.- MANEJO DE VEHICULOS

EL CONTRATISTA debe cumplir con los requisitos establecidos en la Política de Seguridad Vial definida por PETROLERA PAMPA S.A. para lo cual deberá firmar dos ejemplares del mismo tenor.

Los vehículos de la contratista deberán contar con equipamiento que permita evaluar las condiciones de manejo del personal.

El personal que conduzca vehículos deberá contar con la aprobación correspondiente del organismo municipal u nacional en función del vehículo conducido.

A fin de evaluar la performance de manejo de EL CONTRATISTA, personal de Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A. solicitará a EL CONTRATISTA en forma periódica, resúmenes de los tacógrafos.

En caso de siniestro vehicular EL CONTRATISTA deberá facilitar toda la información concerniente a tacógrafos y proporcionar a PETROLERA PAMPA S.A. el informe de investigación del accidente, efectuado en forma interna por la contratista o por un perito especializado, cuando exista daños físicos en sus ocupantes.

18.-MANEJO DE RESIDUOS

EL CONTRATISTA debe cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento de manejo de residuos de PETROLERA PAMPA S.A.

Los residuos generados como consecuencia de la operación deberán ser clasificados y dispuestos en forma temporal en lugares aprobados por PETROLERA PAMPA S.A.

Los residuos deberán ser clasificados acorde a los lineamientos establecidos en el procedimiento de manejo de residuos de PETROLERA PAMPA S.A.

Los residuos de carácter peligrosos para el medio ambiente o las personas tendrán un tratamiento diferenciado a los de carácter general.

En forma periódica la Coordinación de CSMS de PETROLERA PAMPA S.A. solicitará a la Contratista información de volúmenes y tipo de residuos generados.

Los residuos deberán estar contenidos en recipientes especiales de acuerdo al estado de agregación de los mismos y peligrosidad.

Se deberá extremar precauciones cuando se almacene residuos de carácter líquido, en tal caso el recipiente deberá tener una contención secundaria a fin de minimizar el impacto producido por eventuales derrames.